La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Leobardo Sánchez Morales. **3101**

Decreto por el que se concede Jubilación al C. José Antonio Almaraz Romero. **3102**

Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Antonia Pérez Calzada. **3103**

Decreto por el que se concede Jubilación al C. Juan Piña Perrusquía. **3105**

Decreto por el que se concede Jubilación al C. Pedro Emeterio Coronel Vázquez. **3106**

Decreto por el que se concede Jubilación al C. Amador Martínez de León. **3108**

Decreto por el que se concede Jubilación a la C. María Teresita Herrera Guerrero. **3109**

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Venancio Hernández Yáñez. **3111**

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Noé Ramírez Hernández. **3112**

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Socorro Rojas Pérez. **3114**

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Guadalupe Muñoz Ibarra. **3115**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el pago de área de donación, autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización, Nomenclatura y autorización provisional para Venta de lotes de la primera etapa del Fraccionamiento Misión Mariana III, ubicada en la parcela 117 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro. **3117**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, así como la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo medio denominado “Las Fuentes”, ubicado en Carr. Federal No. 120, San Juan del Río – Xilitla tramo Ezequiel Montes – Tequisquiapan (Km. 35) , en la cabecera municipal de Ezequiel Montes, Qro. **3121**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Chula Vista”, Delegación Félix Osores Sotomayor. **3126**

Acuerdo mediante el cual se autoriza cambio de uso de suelo del terreno denominado 2° Potrero Las Misiones, ubicado en la margen derecha de la Presa Jalpan, Jalpan de Serra, Qro. **3130**

Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 100 Hab/Ha a 200 Hab/Ha, del Lote Condominal "A" y las Manzanas IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", Delegación Villa Cayetano Rubio. **3131**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional para una fracción de las áreas de uso común Zona 4 del Ejido Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **3136**

Acuerdo relativo a la Ratificación de Usos de Suelo y Densidades de Población para una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández. **3140**

Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio “Tanger”, ubicado en la Calle Monte Atlas No. 523, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **3148**

Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado “Gibraltar”, ubicado en la Calle Monte Atlas No. 156, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **3149**

Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado “Eufrates”, ubicado en la Calle Monte Atlas no. 446, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **3150**

Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado “Ceuta”, ubicado en la Prolongación del Blvd. Bernardo Quintana Arrioja no. 4018 del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **3151**

Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado “Tigris”, ubicado en la Calle Monte Horeb No. 227 del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **3152**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación con el escrito que presenta el C.P. Luis Domínguez Mota, apoderado legal de la persona moral “Valle de Oro, S.A. de C.V.”, por lo que se le otorga Licencia de ejecución de obras de urbanización, ventas definitivas de lotes y entrega recepción del Fraccionamiento Industrial San Juan del Río, Qro. **3153**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **3159**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4.- Que el **C. LEOBARDO SÁNCHEZ MORALES,** quien cuenta con 77 años de edad, según el acta de nacimiento número 01006 expedida por el Oficial del Registro Civil Centro Histórico, Querétaro, quien prestó su servicio por 22 años al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 18 de mayo de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez al **C. LEOBARDO SÁNCHEZ MORALES,** por la cantidad correspondiente al **70 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. LEOBARDO SÁNCHEZ MORALES

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. LEOBARDO SÁNCHEZ MORALES,** quien se desempeñara como policía segundo, adscrito a la Dirección de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,132.00 (Seis mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **70 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Leobardo Sánchez Morales; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4.- Que el **C. JOSÉ ANTONIO ALMARAZ ROMERO,** quien cuenta con 29 años 9 meses de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 25 de abril de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación al **C. JOSÉ ANTONIO ALMARAZ ROMERO,** por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ANTONIO ALMARAZ ROMERO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ ANTONIO ALMARAZ ROMERO,** quien se desempeñara como agente investigador, adscrito a la Dirección de Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,518.00 (Doce mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. José Antonio Almaraz Romero; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que la **C. ANTONIA PÉREZ CALZADA,** quien cuenta con 28 años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 1 de agosto de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación a la **C. ANTONIA PÉREZ CALZADA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ANTONIA PÉREZ CALZADA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. ANTONIA PÉREZ CALZADA**, quien se desempeñara como intendente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$5,422.00 (Cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del último salario que percibió, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Antonia Pérez Calzada; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. JUAN PIÑA PERRUSQUIA**, quien cuenta con 25 años 11 meses de servicio prestado al Municipio de Pedro Escobedo, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 18 de agosto de 2005, expedida por el Jefe de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 136, y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 65 del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Pedro Escobedo y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del propio Municipio, en fecha 30 de abril de 2005.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación al **C. JUAN PIÑA PERRUSQUIA,** por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida correspondiente al presupuesto de egresos del Municipio de Pedro Escobedo, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN PIÑA PERRUSQUIA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula 65 del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Pedro Escobedo y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del propio Municipio en fecha 30 de abril de 2005, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Pedro Escobedo, se concede jubilación al **C. JUAN PIÑA PERRUSQUIA**, quien labora como encargado en el área de parques y jardines, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,322.50 (Diez mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del último salario percibido por el trabajador, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Juan Piña Perrusquía; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. PEDRO EMETERIO CORONEL VÁZQUEZ,** quien cuenta con 33 años de servicio, de los cuales 5 años 2 meses laboró para el Municipio de El Marqués y 27 años 10 meses para el Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con las constancias de antigüedad de fecha 20 y 23 de mayo de 2005, expedidas por el coordinador de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués y el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, respectivamente, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubila-

ción al **C. PEDRO EMETERIO CORONEL VÁZQUEZ**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. PEDRO EMETERIO CORONEL VÁZQUEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de El Marqués por 5 años 2 meses y al Gobierno del Estado de Querétaro por 27 años 10 meses, se concede jubilación al **C. PEDRO EMETERIO CORONEL VÁZQUEZ**, quien se desempeñara como agente investigador, adscrito a la Dirección de Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,901.00 (Ocho mil novecientos un pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Pedro Emeterio Coronel Vázquez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. AMADOR MARTÍNEZ DE LEÓN,** quien cuenta con más de 30 años de servicio prestado a la USEBEQ, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 30 de mayo de 2005, expedida por el Jefe del Departamento de Administración de Personal, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación al **C. AMADOR MARTÍNEZ DE LEÓN**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la USEBEQ, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. AMADOR MARTÍNEZ DE LEÓN

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la USEBEQ, se concede jubilación al **C. AMADOR MARTÍNEZ DE LEÓN**, quien se desempeñara como maestro de grupo de Primaria, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,384.28 (Cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Amador Martínez de León; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que la **C. MARÍA TERESITA HERRERA GUERRERO,** quien cuenta con 28 años 9 meses de servicio, de los cuales 6 años 3 meses laboró para el Ayuntamiento de San Juan del Río y 22 años 6 meses al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con las constancias de antigüedad de fechas 2 de agosto de 2005 y 20 de abril de 2005, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río y por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, respectivamente, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación a la **C. MARÍA TERESITA HERRERA GUERRERO**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la

partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA TERESITA HERRERA GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Ayuntamiento de San Juan del Río, por 6 años 3 meses y al Gobierno del Estado de Querétaro, por 22 años 6 meses, se concede jubilación a la **C. MARÍA TERESITA HERRERA GUERRERO**, quien se desempeñara como supervisora, adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándole, por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,412.00 (Ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. María Teresita Herrera Guerrero; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. VENANCIO HERNÁNDEZ YÁÑEZ,** quien cuenta con 60 años de edad, según el acta de nacimiento número 172 expedida por el Oficial del Registro Civil de Higuerillas, Tequisquiapan, quien prestó su servicio por 22 años a la Comisión Estatal de Aguas, lo que acredita con las constancias de antigüedad de fecha 5 y 6 de julio de 2005, expedidas por el Director Divisional de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgárse la pensión por vejez, al **C. VENANCIO HERNÁNDEZ YÁÑEZ**, por la cantidad correspondiente al **70 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. VENANCIO HERNÁNDEZ YÁÑEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede pensión por vejez al **C. VENANCIO HERNÁNDEZ YÁÑEZ**, quien se desempeñara como auxiliar de operación “A”, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,349.31 (Cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **70 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Venancio Hernández Yáñez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. NOÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, quien cuenta con 60 años de edad, según el acta de nacimiento número 199 expedida por el Oficial del Registro Civil de San Bartolomé, Apaseo el Alto, Guanajuato, prestó su servicio por 24 años a la Comisión Estatal de Aguas, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 6 de julio de 2005, expedida por el Director Divisional de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139,

140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la pensión por vejez, al **C. NOÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, por la cantidad correspondiente al **80 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. NOÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede pensión por vejez al **C. NOÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ,** quien se desempeñara como peón, adscrito a la Dirección de Instalación y Mantenimiento, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,135.52 (Cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 52/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **80 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE “1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Noé Ramírez Hernández; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. J. SOCORRO ROJAS PÉREZ,** quien cuenta con 73 años de edad, según el acta de nacimiento número 124 expedida por el Oficial del Registro Civil de Pedro Escobedo, quien prestó su servicio por 18 años al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 26 de julio de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la pensión por vejez al **C. J. SOCORRO ROJAS PÉREZ**, por la cantidad correspondiente al **53 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. SOCORRO ROJAS PÉREZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. SOCORRO ROJAS PÉREZ**, quien se desempeñara como velador, adscrito a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$2,176.71 (Dos mil ciento setenta y seis pesos 71/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **53 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Socorro Rojas Pérez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. J. GUADALUPE MUÑOZ IBARRA**, quien cuenta con 62 años de edad, según el acta de nacimiento número 118 expedida por el Oficial del Registro Civil de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, quien prestó su servicio por 20 años al Municipio de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 1 de junio de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la pensión

por vejez al **C. J. GUADALUPE MUÑOZ IBARRA**, por la cantidad correspondiente al **55 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. GUADALUPE MUÑOZ IBARRA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. GUADALUPE MUÑOZ IBARRA**, quien se desempeñara como ayudante general, adscrito al Departamento de Áreas Verdes y Plantas, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$1,437.81 (Un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **55 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Guadalupe Muñoz Ibarra; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de octubre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR **EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN MARIANA III, UBICADA EN LA PARCELA 117 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMA QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 28,449.86 M2.,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE**:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN MARIANA III, UBICADA EN LA PARCELA 117 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMA QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 28,449.86 M2., Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., acredita la propiedad de la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m2, mediante la Escritura Pública número 9,964 de fecha 13 de mayo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.- Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m2, se encuentra ubicada en zona de vivienda popular de 300 Hab/Ha.

3.- Que con fecha 29 de octubre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad, División de distribución Bajío, Zona Querétaro, emite dictamen de factibilidad número 816.7-SZQ-DP468/2004, para el desarrollo habitacional Misión Mariana III.

4.- Que en fecha 8 de junio de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 1007/2005, expediente USM-213/05, emite dictamen de factibilidad positivo, para ubicar en la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 28,449.86 m2, un fraccionamiento de 170 viviendas unifamiliares.

5.- Que mediante oficio número SEDESU 1135/2005, de fecha 14 de junio de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorga Visto Bueno al Proyecto denominado Misión Mariana III, ubicado en la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m2, para ubicar un fraccionamiento de 170 viviendas de interés social.

6.- Que con fecha 02 de agosto de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1000/2005, otorga a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 100 viviendas del desarrollo denominado Misión Mariana III.

7.- Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

USOS	SUPERFICIE m^2	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	16,221.105	57.01
SUPERFICIE DONACIÓN	2,886.587	10.16
SUPERFICIE VIALIDADES	9,342.168	32.83
SUPERFICIE TOTAL	28,449.86	100.00

8.- Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA	ÁREA VERDE m2	SUPERFICIE DONACIÓN m2	SUPERFICIE VENDIBLE m2	VIALIDADES m2	TOTAL m2
1	745.405	0.000	9,738.355	5,861.498	16,345.258
2	0.000	2,141.182	6,482.750	3,480.670	12,104.602
TOTAL	745.405	2,141.182	16,221.105	9,342.168	28,449.86

9.- Que en fecha 13 de septiembre de 2005, el Ing. Luis Miguel Rivas, en su calidad de Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., mediante escritos, presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita el Pago de área de donación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª etapa, autorización provisional para venta de lotes de la 1ª etapa y la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

10.- Que mediante Oficio número SEDESU/1802/2005 de fecha 19 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible el pago de área de donación, la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª etapa, Venta Provisional de Lotes de la 1ª etapa y Nomenclatura para el Fraccionamiento "Misión Mariana III".

11.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se desprende que en el predio de referencia existe un avance del 30% treinta por ciento en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, considerándose factible otorgar la autorización Provisional para venta de lotes del citado fraccionamiento, siempre y cuando el desarrollador deposite fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de $1´878,257.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente acuerdo, la fianza en referencia solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

SEGUNDO.- Se autoriza a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

TERCERO.- Por los conceptos mencionados, el desarrollador "CECSA de Querétaro del Centro,

S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora:

*** Impuesto por Superficie Vendible de la 1ª Etapa.**	
9,738.355 M2. x $2.643	$ 25,738.456
25% adicional	$ 6,434.614
TOTAL	**$ 32,173.070**
*** Licencia para Fraccionar de la 1ª Etapa**	
9,738.355 M2 x $0.881	$ 8,579.48
25% adicional	$ 2,144.87
TOTAL	**$ 10,724.35**
*** Derecho Por Supervisión de la 1ª Etapa**	
$ 1´444,813.34 x 1.5%	$ 21,672.20
25% adicional	5,418.05
TOTAL	**$ 27,090.25**

CUARTO.- Por concepto de donación y área verde, la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los siguientes predios:

USOS	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE m^2
ÁREA VERDE	2	327	433.255
	1	395	114.508
	1	427	43.704
	1	428	153.938
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1	391	2,141.182
SUPERFICIE TOTAL			2,886.587

QUINTO.- Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., deberá transmitir, mediante escritura pública a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la superficie de 9,342.168 m2 por concepto de vialidades.

SEXTO.- El área de donación para equipamiento deberá entregarse urbanizada de conformidad con lo señalado en el artículo 109 del citado ordenamiento jurídico técnico

SÉPTIMO.- De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el promotor deberá realizar las vialidades de enlace y acceso a la zona urbana del Municipio.

OCTAVO.- El Desarrollador deberá procurar la instalación de servicios de infraestructura básica y cableado de manera oculta sobre las vialidades proyectadas.

NOVENO.- Se Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento denominado Misión Mariana III, para quedar como sigue

1	Calle Querubines
2	Calle Tronos
3	Calle Ángeles
4	Calle Virtudes
5	Calle Coros
6	Calle Místicos

DÉCIMO.- Por la autorización mencionada en el punto anterior, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por Nomenclatura de vialidades	$ 4,296.76
25% adicional	$ 1,074.19
TOTAL	**$ 5,370.95**

DÉCIMO PRIMERO.- El desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo señalado en la factibilidad condicionada de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, el desarrollador deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, por lo cual la autorización definitiva del fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

DÉCIMO TERCERO.- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización Número 816.7-SZQ-DP468/2004 de fecha 29 de octubre de 2004, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO CUARTO.- Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a los señalado en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación VE/1000/2005 de fecha 02 de agosto de 2005.

DÉCIMO QUINTO.- El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los planos autorizados de agua potable, electrificación, alumbrado público, así co-

mo drenaje sanitario y pluvial, autorizados por las instancias correspondientes.

DÉCIMO SEXTO.- El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO OCTAVO.- Con referencia a los Resolutivos Primero y Segundo del presente acuerdo, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de $1´878,257.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización en el Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice sólo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Corregidora, Qro., a 21 de Septiembre de 2005. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. MELSAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 63** (SESENTA Y TRES) DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 20** (VEINTE) **DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005** (DOS MIL CINCO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 5. – SOLICITUD DE LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA "TREMON", RESPECTO A LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 UNO DE LAS CUATRO QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "LAS FUENTES", UBICADO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL----------**

----------A C U E R D O:----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V., LO QUE ACREDITA MEDIANTE COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 8,803 OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 1 UNO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO NÚMERO 2,113, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE RESPECTO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 UNO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS FUENTES", UBICADO EN CARR. FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM. 35), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y BASADOS EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

- LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA DENOMINACIÓN INMOBILIARIA "TREMON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE ACREDITA CON COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,513 DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2004, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2113 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2004, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA, QRO.;

- LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO A FAVOR DE INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V., SE REALIZA POR MEDIO DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,548 DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2004, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1,364 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2004, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA, QRO.;

- EL INFORME DE QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL CON COMERCIOS Y SERVICIOS, LO EMITE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON OFICIO SZ 359/04 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2004;
- EL PROYECTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN 13.2 KV, PROPIEDAD DE MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, PARA EL FRACCIONAMIENTO "LAS FUENTES", FUE AUTORIZADO CON OFICIO EZM-012/2005 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2005, EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;

- LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PROCEDENCIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA HABITACIONAL Y COMERCIAL INTEGRADA POR 566 VIVIENDAS Y 2 MACROLOTES COMERCIALES, LA EMITE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTEN-

TABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/575/2004, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2004;

- LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (SANEAMIENTO) Y DRENAJE PLUVIAL, LA OTORGA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS CON OFICIO No. VE/1312/2004 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2004;

- LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO, FUERON APROBADOS CONDICIONADOS, CON OFICIO No. GPI-363/2005 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2005, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS;

- EL DICTAMEN DE USO DE SUELO TIPO "C" SE OTORGÓ FACTIBLE PARA UN FRACCIONAMIENTO DE 521 LOTES Y 50 LOCALES COMERCIALES, MEDIANTE OFICIO 002277 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO;

- LA CERTIFICACIÓN DEL DESLINDE CATASTRAL QUE ACREDITA LA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 167,720.195 m², DONDE SE DESARROLLARÁ EL FRACCIONAMIENTO, FUE EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO CON FOLIO DC: 2004013 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004;

- EL PERMISO PARA EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACCESO EN EL KM. 35 + 198 DE LA CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA, DONDE PRETENDE LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO COMERCIAL Y HABITACIONAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA, FUE OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON OFICIO QUE-AC-111 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2005;

ASIMISMO, CON COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FOLIO 642110000145493 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2005, SE ACREDITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS QUE AFECTEN EL DERECHO DE VÍA DE UNA CARRETERA, INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN DE OBRA (III) 14%;

- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON OFICIO DUV/FCL/1676/2005 FOLIO 786 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005, OTORGA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;

- EN VISITA FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE ESTA SECRETARÍA, SE CONSTATÓ QUE EN LA ETAPA 1, EL AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE ENCUENTRA AL 33.5%; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO .- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN DE CABILDO, RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1 FRACCIÓN II, 5, 17 FRACCIÓN II Y RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

SEGUNDO.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA A LA MODALIDAD DE MIXTO HABITACIONAL CON COMERCIOS Y SERVICIOS, EN PREDIO UBICADO EN CARR. FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM 35), EN ESTA CABECERA MUNICIPAL;

TERCERO.- EN OFICIO NÚMERO SEC/DUV/FCL/226/2005 N.T.8652 FOLIO 003048, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y

OBRAS PÚBLICAS, ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, EMITE DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE RESPACTO A LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 UNO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS FUENTES";

CUARTO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y EN VIRTUD DE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO EMITE DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 FRACCIONES I, II Y III, 155, 405, 406, 409, 410, 411 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO OTORGAR A LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LE ETAPA 1 ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "LAS FUENTES", UBICADO EN UBICADO EN CARR. FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM. 35) , EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;**

SEGUNDO.- CON BASE EN EL ANÁLISIS, A LA VISITA DE SUPERVISIÓN REALIZADA POR PERSONA TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y AL AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EMITIÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN TÉCNICO

LAS **SUPERFICIES Y USOS** DEL FRACCIONAMIENTO "LAS FUENTES", SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO AL PRESENTE, LAS CUALES CONSISTEN EN:

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES:

CONCEPTO	**SUPERFICIE m²**	**PORCENTAJE %**
SUPERFICIE VENDIBLE	76,549.58	56.04
VIALIDADES	46,257.99	33.86
DONACIÓN	13,789.80	10.10
SUPERFICIE TOTAL	**136,597.37**	**100.00**

ASIMISMO, LAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO QUEDAN CONFORMADAS CON LAS SUPERFICIES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ETAPA 1

CONCEPTO	**SUPERFICIE m²**	**PORCENTAJE %**
SUPERFICIE VENDIBLE	33,004.07	53.12
VIALIDADES	20,561.34	33.09
DONACIÓN	8,567.34	13.79
SUPERFICIE TOTAL	62,132.75	100.00

ETAPA 2

CONCEPTO	**SUPERFICIE m²**	**PORCENTAJE %**
SUPERFICIE VENDIBLE	13,479.72	59.30
VIALIDADES	9,238.51	40.70
DONACIÓN	0.00	0.00
SUPERFICIE TOTAL	22,718.23	100.00

ETAPA 3

CONCEPTO	**SUPERFICIE m²**	**PORCENTAJE %**
SUPERFICIE VENDIBLE	12,683.82	51.10
VIALIDADES	7,007.50	28.23
DONACIÓN	5,127.97	20.67
SUPERFICIE TOTAL	24,819.29	100.00

ETAPA 4

CONCEPTO	**SUPERFICIE m²**	**PORCENTAJE %**
SUPERFICIE VENDIBLE	17,381.97	64.55
VIALIDADES	9,450.64	35.10
DONACIÓN	94.49	0.35
SUPERFICIE TOTAL	26,927.10	100.00

TERCERO.- EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE LA INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V. DEBE **TRANSMITIR** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., LAS SIGUIENTES SUPERFICIES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN POR CON-

CEPTO DE **VIALIDADES** Y **DONACIÓN**, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO PROCEDE:

CUARTO.- POR CONCEPTO DE **VIALIDADES** CORRESPONDE LA SUPERFICIE DE **46,257.99 m²**, MISMA QUE INCLUYE ARROYOS Y BANQUETAS, SUPERFICIE REFERIDA AL **33.86%** DEL TOTAL DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL FRACCIONAMIENTO, LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS:

ETAPA 1	20,561.34 m²
ETAPA 2	9,238.51 m²
ETAPA 3	7,007.50 m²
ETAPA 4	9,450.64 m²
	46,257.99 m²

QUINTO.- LA SUPERFICIE DE **13,789.80 m²** POR CONCEPTO DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE A **10.10%** DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ZONAS VERDES, PLAZAS O ESPACIOS DE USO CÍVICO O COMUNITARIO; LA SUPERFICIE Y UBICACIÓN PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS, SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ETAPA 1		8,567.34 m²
- MANZANA 6	5,097.12 m²	
- MANZANA 12	3,470.22 m²	
ETAPA 2		0.00 M²
ETAPA 3		5,127.97 M²
ETAPA 4		94.49 M²
		13,789.80 m²

SEXTO.- LA TRANSMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ FORMALIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO EN ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL CARÁCTER DE PROPIEDAD DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

SÉPTIMO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, LA INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V., CUBRIÓ ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE **IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE,** POR LO CUAL SE LE EXPIDIÓ RECIBO OFICIAL CON FOLIO 31154 B, DEL CUAL SE AGREGA COPIA SIMPLE AL EXPEDIENTE RESPECTIVO:

E T A P A 1

33,004.07 m2 X $ 1.32	45,565.37
25% ADICIONAL	10,891.34
	$54,456.71

$54,456.71 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)

OCTAVO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PROCEDE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO DE LA **ETAPA 1.** POR LO ANTERIOR, LA INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V., ENTERÓ A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD, POR LO CUAL SE LE EXPIDIÓ RECIBO OFICIAL FOLIO J-1014473, DEL QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE AL EXPEDIENTE RESPECTIVO;

E T A P A 1

$7'112,585.04 X 1.5%	106,688.77
25% ADICIONAL	20,672.19
	$133,360.96

$133,360.96 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 96/100 M.N.)

NOVENO.- LA SUPERVISIÓN AL FRACCIONAMIENTO ES UN SERVICIO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PRESTA DURANTE EL PLAZO OTORGADO EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; LA FORMA Y TÉRMINOS EN EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA, ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CUANDO SE ALUDE AL CONCEPTO DE "URBANIZACIÓN", SE DEBE ENTENDER LO CORRESPONDIENTE A INFRAESTRUCTURA VIAL Y DOTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN, BANQUETAS, GUARNICIONES, PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURA COMPLE-

MENTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO LISTADO; ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO;

DÉCIMO.- LA **LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** DEL FRACCIONAMIENTO "LAS FUENTES", TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO;

UNDÉCIMO.- CUANDO SE INICIE LA EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, SE ESPECIFICARÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE Y LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DETERMINE SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE DEBERÁN OTORGARSE AL PROMOTOR PARA CADA UNA DE DICHAS ETAPAS;

DUODÉCIMO.- RESPECTO A LA **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1,** SE CONSTATÓ QUE EL AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ES DEL 33.50%,POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CONSIDERA FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES; EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR **FIANZA** A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **TREINTA DÍAS** A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE POR LA CANTIDAD SIGUIENTE:

ETAPA 1

$6'148,829.76 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.)

LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA 1** EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO. DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO;

DECIMOTERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA **CONDICIONADA** A QUE LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V., PRESENTE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA MENCIONADA EN EL INCISO ANTERIOR;

DECIMOCUARTO.- CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO, LA INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V. ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO QUE DESARROLLA, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

DECIMOQUINTO.- CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL USO Y DESTINO DEL FRACCIONAMIENTO, ES NECESARIO SEÑALAR AL PROMOTOR QUE EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS, Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HAN SIDO APROBADOS, PUDIENDO, EN CAMBIO, FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS;

DECIMOSEXTO.- LA INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V., **DEBERÁ REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA ITEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, ASÍ COMO EN EL FRENTE DEL PREDIO,** EN LA PARTE EN LA QUE SE PROYECTE EL ACCESO AL DESARROLLO EN LA CARRETERA FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM. 35 + 198), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., DE CONFORMIDAD A LO QUE INDIQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR LO QUE SE OTORGA A LA INMOBILIARIA "TREMON", S.A. DE C.V. UN PLAZO DE **TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO**. ASIMISMO, AL DESARROLLAR EL FRENTE DE SU PREDIO EN LA CARRETERA MENCIONADA, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA REALIZAR CUALQUIER OBRA EN EL DERECHO DE VIA DE CARRETERA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 405, 406, 409, 410, 411 Y 412 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

DECIMOSÉPTIMO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS, EL PROMOTOR SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

DECIMOCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DEL SOLICITANTE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

DECIMONOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO;

VIGÉSIMO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL ESTADO, DEPARTAMENTOS DE OFICIALIA MAYOR, TESORERÍA Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPALES.

ASÍ DEFINITIVAMENTE Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO ACORDÓ EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 3 TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO. **DOY FE**.----------

LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISOS B),101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO

PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2005, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. Con fecha 14 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. J. Agustín Valero Santillán, representante legal del fideicomiso número 1985, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual consta en el expediente 036/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con fecha 20 de mayo de 2002, mediante escritura pública número 76,596, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de fideicomiso de administración con derecho de reversión, celebrado entre los CC. Javier González de Cossio Septién, Andrés Urquiza Palazuelos y Rafael Urquiza Guzzy por su propio derecho y en carácter de apoderados de los CC. Alejandro Urquiza Septién, María Josefa Palazuelos Gómez, Francisco Urquiza Guzzy, Alberto Urquiza Guzzy, María Josefa Urquiza Palazuelos, Alfonso González de Cossio Brun, Francisco Urquiza Septién, Luisa Guzzy de la Mora y Alejandro Urquiza Palazuelos y el Ing. José Agustín Valero Santillán en su carácter de fideicomitentes y como fiduciario Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabak Inverlat, División Fiduciaria, asimismo, la aportación al fideicomiso de una fracción con una superficie de 87-71-38 hectáreas del predio rústico denominado El Rincón, que perteneció a la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir.

5. Mediante escritura pública número 76,559 de fecha 13 de mayo de 2002, emitida por el Notario Público Adscrito número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el Fideicomiso de Administración con derecho de reversión, celebrado entre la empresa denominada "Saicer Constructora Inmobiliaria", S.A. de C.V., y el Ing. José Agustín Valero Santillán en su carácter de fideicomitente y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, asimismo la aportación al fideicomiso de dos fracciones con superficies de 28,791.00 m^2 y 43,701.00 m^2 del predio rústico denominado El Rincón, que perteneció a la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir.

6. Con escritura pública número 82,401 de fecha 14 de septiembre de 2004, consta el otorgamiento de poder especial para actos de administración, para la realización de los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y aprobaciones del proyecto ejecutivo del fraccionamiento, urbanización, obra y demás, para desarrollar una fracción del predio Rincón que perteneció a la Ex-Hacienda San Pedro Mártir, identificado como proyecto "Chula Vista Los Ángeles", por parte del Fideicomiso número 185, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria a favor del Ing. José Agustín Valero Santillán.

7. Con fecha 06 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 170/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

7.1. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante dictamen de uso de suelo número 2004-4923 de fecha 02 de julio de 2004, autorizó un desarrollo habitacional y comercial con doscientas cincuenta viviendas, ciento cincuenta lotes comerciales y tres macrolotes comerciales, para desarrollar en el predio, el cual cuenta con una superficie de 63,987.39 m².

7.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, se autorizó que el promotor deberá transmitir al Municipio de Queréta-

ro por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, correspondiente al 11.916 % de la superficie total del predio, la cual se otorgue en una fracción del predio (Lote 1 de la Manzana M-001), el cual fue explotado como banco de materiales, con superficie de 7,624.451 m².

7.3. Mediante oficio número DDU/DU/381/2005 de fecha 08 de febrero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza el Proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Chula Vista", el cual se pretende desarrollar en tres etapas, con un total de 160 viviendas distribuidas en dos lotes condominales, así como 59 lotes comerciales y de servicios y dos macrolotes comerciales.

7.4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 84,275 de fecha 27 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro, del 11.916% de la superficie total del predio, porcentaje que corresponde a una superficie de 7,624.451 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, ubicado en el lote 01, Manzana M-001 del fraccionamiento; de igual manera, dicha escritura ampara la transmisión de una superficie de 8,761.314 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.5. Mediante oficio DDU/DU/3807/2005 de fecha 13 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 34.00% en las obras de urbanización del Fraccionamiento "Chula Vista", asimismo estableció una fianza por un monto de $ 5'852,181.98 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento "Chula Vista".

7.6. El propietario del fraccionamiento presenta copia de la fianza número 2407 2562 0001000063 000000 0000 de fecha 03 de agosto de 2005, emitida por la Empresa "Afianzadora Insurgentes" S.A. de C.V., mediante la cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Chula Vista".

7.7. Presenta copia de los recibos de pago con folio número F 527476 y F 527474, ambos con fecha 05 de abril de 2005 emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, mismos que amparan el cumplimiento de los pagos por impuestos por superficie vendible de la Etapa I del Fraccionamiento "Chula Vista".

7.8. Presenta copia del recibo de pago de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, con folio número F 527475 de fecha 04 de mayo de 2005, que ampara el pago de los derechos de supervisión de la Etapa I del fraccionamiento; y copia del recibo de pago con folio número F 539200 de fecha 06 de abril de 2005, mismo que ampara el impuesto por derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa I del Fraccionamiento "Chula Vista", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** para la venta provisional de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado

"Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

Se condiciona la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 2 y 3 del fraccionamiento, en tanto el fraccionador no presente el proyecto de áreas verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Municipales así como la escritura de las vialidades y áreas de donación debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Asimismo, se condiciona la venta provisional de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Chula Vista, al cumplimiento de las acciones de mitigación vial establecidas mediante el oficio número SSPM/DT/IT/21/05 de fecha 13 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Se hace notar que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la Vía Pública del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

9. Con fecha 08 de septiembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/5980/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 170/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso d), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . **PRIMERO.** Se otorga al Fideicomiso número 1985, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, autorización provisional para la venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. Para la autorización de los trámites correspondientes a las Etapas 2 y 3 (licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para ventas de lotes) del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", el fraccionador deberá cumplir con lo siguiente:

A. Presentar el proyecto de áreas verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

B. Presentar la escritura de las vialidades y áreas de donación debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y

C. Dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial establecidas mediante oficio número SSPM/DT/IT/21/05 de fecha 13 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. No se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la Vía Pública del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y al Ing. J. Agustín Valero Santillán, representante legal del fideicomiso número 1985, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2003-2006

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 12 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el numero 60 (sesenta), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve del mes de junio del año dos mil cinco, siendo las 19:08 hrs. (siete de la tarde con ocho minutos).

5.- En el quinto punto, el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Sauceda, hace un resumen de los trámites que ha realizado el Arq. José Ma. Herrera Trejo para conseguir el Cambio de Uso de Suelo del terreno de su propiedad denominado 2° Potrero Las Misiones, su comparecencia ante este Cabildo para exponer su Proyecto Turístico y la participación de los Arquitectos Arturo Ramírez González y Tomás Guevara Velázquez de la Dirección de Obras Públicas Municipales para dar a conocer el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio. Durante la Administración del Ing. Raúl Pérez Cabrera, solicitó al H. Ayuntamiento Municipal la autorización de Cambio de Uso de Suelo de su terreno y en Sesión de Cabildo celebrada el día 24 de enero de 1997, habiendo consultado el Plan de Desarrollo Urbano de la Población y considerando que no afectaba el entorno ecológico de la Presa Jalpan, la fuente de empleos que generaría y el atractivo turístico que significaba para la región, le fue autorizado el Cambio de Uso de Suelo solicitado; en virtud de que en aquella ocasión no pudo llevar a cabo su proyecto de construcción y que de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo IV del Código Urbano, en sus Artículos 109, 110 y 111 y especialmente en el primer párrafo del artículo 112 que establece; El fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado desde la fecha de expedición de la licencia de ejecución. Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no exceda de dos años a partir de la misma fecha. Por tal motivo se hace necesario que este H. Cabildo ratifique la autorización de Cambio de Uso de Suelo que ya se le había otor-

gado por aquella Administración, condicionado a cumplir estrictamente con lo que señala el Plan de Desarrollo Urbano de nuestro Municipio. Habiéndose analizado y discutido suficientemente este asunto, el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Sauceda, procede a poner a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

Con apego a las facultades que nos otorgan el Artículo 115, Fracción V Inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 88 Inciso “d” de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Artículo 30 Fracción II, Inciso “d” de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Artículo 15 Fracción II Inciso “D” del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se ratifica la autorización de Cambio de Uso de Suelo al C. Arq. José Ma. Herrera Trejo en un predio de su propiedad denominado 2° Potrero Las Misiones, ubicado en la margen derecha de la Presa Jalpan, autorización que le fue concedida en la Sesión de Cabildo celebrada el día 24 de enero de 1997. Esta ratificación de Cambio de Uso de Suelo se condiciona a que el interesado cumpla estrictamente con lo que se señala en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, especialmente en lo que se refiere a que deberá definirse una densidad menor a los 50 habitantes por hectárea, por ser zona de protección ecológica y que por lo mismo deberá cuidar la conservación de su entorno. Lo somete a votación y es aprobado por 9 votos a favor y uno en contra de Regidor Erasto Sánchez Hernández.

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. FRANCISCO TREJO MEJÍA
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 100 Hab/Ha a 200 Hab/Ha, del Lote Condominal "A" y las Manzanas IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,Y

C O N S I D E R AN D O

1. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permi-

tan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 200 hab/ha, del lote condominal "A" y las Manzanas IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", Delegación Villa Cayetano Rubio.

7. Con fechas 25 de febrero y 9 de marzo de 2005, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos emitidos por el Ing. Joaquín H. Tamayo Coutiño, Representante Legal de la empresa denominada "Tayson", S.A. de C.V., mediante los cuales solicita el incremento de densidad de 100 hab/ha a 200 hab/ha de los predios ubicados en la etapa II, lote condominal A con superficie de 3,787.48 m2 y Manzanas IV y V, con una superficie de 17,418.53 m2, vendibles de la misma etapa y de la etapa III con una superficie de 30,483.60 m2 vendibles, ubicados en la sección Miradores del Campanario, propiedad de la empresa denominada Inmobiliaria "Tayson", S. A. de C.V.; el cual obra en el expediente número 058/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 11,616 de fecha 28 de febrero de 2003, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la sociedad denominada "Tayson", S. A. de C. V., asimismo se otorga poder general amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio, así como para ejercer títulos y operaciones de crédito a favor del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño.

9. En fecha 20 de abril de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 067/05, emitido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad de población del lote condominal "A" y las Manzanas IV y V de la Etapa II, así como la Etapa III del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección “Miradores", Delegación Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 Asimismo se acredita la propiedad de los predios en estudio mediante los documentos que se describen a continuación:

A. La unidad topográfica que constituye la Etapa III del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", con superficie de 30,483.60 m2, en la que se ubican 80 lotes distribuidos de la siguiente manera: en la Manzana IV los lotes 1 al 38, en la Manzana V los Lotes 1 al 19 y en la Manzana VI los Lotes 1 al 23, sobre los cuales no existe urbanización, se acredita la propiedad mediante escritura pública número 7,858 de fecha 6 de julio del 2004, emitida por el Lic. Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular 34 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con Folio Real 167877/1 del 14 de diciembre de 2004.

B. Se justifica la propiedad de 46 lotes de la Etapa II del fraccionamiento de tipo medio denominado Hacienda El Campanario, Sección Miradores, correspondientes a los Lotes 20 al 39 de la Manzana V con superficie de 7,500.92 m2 y los Lotes 39 al 64 de la Manzana IV con superficie total de 9,917.61 m2, sobre los cuales no existe urbanización, mediante escritura pública número 7,860 de fecha 6 de julio del 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con el Folio Real 165938/1 del 12 de Noviembre del 2004.

C. Lote condominal "A" perteneciente a la Etapa II del C Fraccionamiento de tipo medio denominado Hacienda El Campanario, Sección Miradores, con superficie de 3,787.48 m2, mediante escritura pública

número 7,864 de fecha 6 de julio del 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado con el Folio Real 165934/1 de fecha 12 de noviembre de 2004.

9.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", número 35 de fecha 31 de agosto de 1995, se concedió a la empresa URKASA S.A. de C.V., la autorización para desarrollar la Sección "Miradores" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II.

9.3 Asimismo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 1995, el H. Ayuntamiento del Marqués autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa III de la Sección "Miradores" del fraccionamiento "Hacienda El Campanario".

9.4 De las anteriores, la Etapa III se consideraba ubicada en el Municipio del Marqués y la Etapa II ”Mirador del Marques” de la Sección "Miradores" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", le fue concedido a la empresa URKASA S.A. de C.V., la autorización provisional de venta.

9.5 Los referidos acuerdos de autorización quedaron protocolizados mediante escritura número 22,454 de fecha 4 de junio de 1997, emitida ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado con el Folio Real 100227/1 y 30424/a del 19 de septiembre del 2000.

9.6 Mediante la escritura pública número 22,456 de fecha 4 de junio de 1997, emitida por el Lic Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con el Folio Real 100236/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m2 por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las Fases I y Ii del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" Sección "Miradores".

9.7 Asimismo, mediante escritura pública número 22,455 de fecha 4 de junio de 1997, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con el folio real 100239/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 9,090.92 m2 por concepto de vialidades a favor del Municipio del Marqués, correspondientes a la Fase III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" Sección "Miradores".

9.8 De consulta a la Dirección de Catastro Municipal, el Ing. Franco Vargas Montes, Director de dicha dependencia, mediante oficio número DMC/DT/768/2005 de fecha 8 de abril del 2005, informa que de acuerdo a la información cartográfica que le fue proporcionada por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, la Etapa III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores" se localiza dentro de los límites del Municipio de Querétaro, haciendo notar que dichos límites no han sido reconocidos formalmente mediante acuerdo o convenio entre los Municipios de El Marqués y Querétaro para que dicho límite sea considerado como oficial.

9.9 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala lo siguiente:

A. La unidad topográfica que constituye la Etapa III del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Hacienda El Campanario" Sección "Miradores" con superficie de 30,483.60 m2, se encuentra en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 100 hab/ha.

B. Los lotes 20 al 39 de la Manzana V con superficie de 7,500.92 m2 y los lotes 39 al 64 de la manzana iv con superficie total de 9,917.61 m2, de la Etapa II del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", se encuentran en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 100 hab/ha.

C. El lote condominal "A" perteneciente a la Etapa III del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", con superficie de 3,787.48 m2, se encuentra en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población 100 hab/ha.

9.10 De acuerdo con la petición del promotor, con el incremento de densidad pretendido se obtendría lo siguiente:

Lotes	Superficie	No. de viviendas autorizados para una densidad de población de 100 hab/ha	No. de viviendas a desarrollar con densidad de población de 200 hab/ha
Condominio “A” Fase II	3,787.48 M2	8 (lote condominal)	15
Lotes Fase II	17,418.53 M2	46 (lotes unifamiliares)	70
Lotes Fase III	30,483.60 M2	80 (lotes unifamiliares)	122

La tabla anterior se obtuvo considerando exclusivamente la superficie de los lotes (área vendible),

sin tomar en cuenta la superficie correspondiente a las vialidades, con lo que la densidad bruta sería de 150 hab/ha aproximadamente para las Fases II y III a desarrollar.

9.11 Zonas homogéneas:

El uso de suelo predominante en los predios colindantes es habitacional, con vivienda de tipo popular con densidades de población de 250 hab/ha (Fraccionamientos Lomas del Marques en sus diferentes etapas y altos del Marques Etapas II y III) y residencial medio con densidad de población de 100 hab/ha (Fraccionamiento Altos del Marques Etapa I, el cual no se encuentra desarrollado a la fecha).

Al Sur colinda con una zona de preservación ecológica de protección especial (PEPE), intermedia con desarrollos de la zona conocida como Hércules (Colonias 2 de abril, El Bosque, etc.), las cuales tienen densidades de población que fluctúan entre 250 y 400 hab/ha.

9.12 Conforme a lo señalado y debido a que no está urbanizada el área en que se encuentran los lotes de las Manzana IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III, el promotor pretende solicitar su relotificación con la implementación de áreas verdes adicionales.

9.13 Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del fraccionamiento, se encontró lo siguiente:

- El fraccionamiento se encuentra urbanizado solamente en una fracción de la Etapa II, dentro de la cual se encuentra el condominio "A" en estudio, faltando solamente la rehabilitación de banquetas.
- El área en que se encuentran los lotes de las Etapas II y III en estudio, está en breña y sin urbanización en su interior.
- Los lotes en los que se solicita el incremento en la densidad de población no cuentan con construcción en su interior.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

"Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente y en base a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable otorgar el incremento de la densidad de población de 100 hab/ha a 200 hab/ha, para el lote condominal "A" y las Manzanas IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III, del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", de la Delegación Villa Cayetano Rubio, los cuales se describen a continuación:

Etapa	Manzana	Descripción de lotes
Etapa II		**Lote condominal "A"**
Etapa II	**V**	**Lotes 20 al 39**
Etapa II	**V**	**Lotes 1 al 19**
Etapa III	**IV**	**Lotes 1 al 38**
Etapa III	**V**	**Lotes 1 al 19**
Etapa III	**VI**	**Lotes 1 al 23**

Lo anterior al encontrarse en un área que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar la densidad de población pretendida, homologando con la densidad de población de los fraccionamientos colindantes, sin perder el carácter del desarrollo de vivienda tipo residencial medio, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo y que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, debiendo cumplir con lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

B. Previo a su desarrollo deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable, de alcantarillado sanitario y pluvial que soporten el incremento de densidad de población referido, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

C. Para dar cumplimiento con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, al ser propietario de la totalidad de la superficie vendible en la que se encuentran los lotes de las Manzana IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III del Fraccionamiento, deberá hacer los trámites correspondientes que permitan garantizar las obras de urbanización de dicha área.

Lo anterior a fin de dotarla de la infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesaria para el desarrollo de los lotes y de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, obteniendo una nueva licencia de ejecución de obras de urbanización y los permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio..."

11. Con fecha 21 de abril de 2005, mediante oficio SAY/DAC/2486/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 067/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado II, Inciso g), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de la densidad de población de 100 hab/ha a 200 hab/ha, para el lote condominal "A" y las Manzanas IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III, del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", Delegación Villa Cayetano Rubio, los cuales se describen a continuación:

Etapa	Manzana	Descripción de lotes
Etapa II		**Lote condominal "A"**
Etapa II	**V**	**Lotes 20 al 39**
Etapa II	**V**	**Lotes 1 al 19**
Etapa III	**IV**	**Lotes 1 al 38**
Etapa III	**V**	**Lotes 1 al 19**
Etapa III	**VI**	**Lotes 1 al 23**

Lo anterior al encontrarse en un área que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar la densidad de población pretendida, homologando con la densidad de población de los fraccionamientos colindantes, sin perder el carácter del desarrollo de vivienda tipo residencial medio, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo y que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes.

TERCERO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;

B. Previo a su desarrollo deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable, de alcantarillado sanitario y pluvial que soporten el incremento de densidad de población referido, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, y

C. Para dar cumplimiento con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, al ser propietario de la totalidad el la superficie vendible en la que se encuentran los lotes de las Manzana IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III del Fraccionamiento, deberá hacer los trámites correspondientes que permitan garantizar las obras de urbanización de dicha área.

Lo anterior a fin de dotarla de la infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesaria para el desarrollo de los lotes y de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, obteniendo una nueva licencia de ejecución de obras de urbanización y los permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo a interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Notifiquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Tayson" , S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CIU-

DAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.------ ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional para una fracción de las áreas de uso común Zona 4 del Ejido Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que compete al H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicada dentro del territorio de su jurisdicción así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal.

5.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC) a uso habitacional para una fracción de las áreas de uso común zona 4 del Ejido Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7.- Con fecha 14 de octubre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de los CC. J. Cruz Ávila Mendoza, Javier Velázquez Pacheco y Celestino Mendoza González, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisa-

riado Ejidal del Ejido Montenegro, mediante el cual solicitan cambio de uso de suelo de protección ecólogica a habitacional para las tierras de uso común ubicadas en el Ejido Montenegro, Delecgación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número DAI/004/03, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante Asamblea General de Ejidatarios legalmente reconocidos del núcleo agrario, Montenegro, Municipio de Querétaro, de fecha 11 de junio de 2004, se realizó la ratificación de la anuencia para la ampliación de la zona urbana del Ejido Montenegro, en las tierras de uso común, zona 4, en el lugar denominado "El Cerrito", con una superficie de 06-18-75.065 hectáreas.

9. En fecha 24 de noviembre de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 209/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC), a uso habitacional para una fracción de las áreas de uso común, zona 4 del Ejido Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. Se pretende desarrollar un asentamiento habitacional para asignar a cada uno de los ejidatarios que conforman el núcleo agrario, un lote para uso habitacional, para lo cual presentan una propuesta de lotificación con 169 lotes para uso habitacional y lotes de servicios.

Asimismo, se transmitiría al Municipio de Querétaro el área correspondiente para equipamiento urbano, una vez que se tenga autorizado el proyecto de lotificación.

9.2. Los ejidatarios acreditan la propiedad de las tierras de uso común mediante los certificados de derechos sobre tierras de uso común expedidos por el Registro Agrario Nacional en el Estado, que ampara el 0.543 % de los derechos sobre las tierras de uso común que corresponde a cada uno de los ejidatarios.

9.3. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que una fracción del área que se pretende desarrollar con superficie estimada de 36,955.52 m2, se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea y el resto con superficie aproximada de 22,920.48 m2 se ubica en zona de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC).

9.4. Conforme a la propuesta del ejido se pretenden ubicar en el área de estudio 169 lotes para uso habitacional y lotes para servicios, lo que representa para una superficie de 61,875.065 m2 una densidad de población propuesta de 136.56 habitantes por hectárea, la cual es menor a la densidad de población actual asignada para la zona.

9.5. Medio Natural:

A) **Topografía:** el área que se pretende incorporar al uso urbano habitacional presenta pendientes moderadas debido a que se ecuentra a pie de monte, por lo que su elevación es de aproximadamente 6%. El resto de la zona de uso común ubicada al sur y poniente presenta pendientes mayores al 15%.

B) **Clima:** templado sub-húmedo con lluvias en verano.

C) **Edafología:** el tipo de suelo presente en la zona es el vertísol pélico. Este tipo de suelo se considera apto para uso agrícola, sin embargo tienen poca profundidad dada la fuerte pedregosidad de la zona.

D) **Vegetación:** el área en estudio se encuentra en una zona agrícola de riego de productividad de moderada a baja, por lo que solo cuenta con vegetación secundaria de matorral crasicaule con la presencia de pastizales.

E) **Geología:** en el área de estudio predominan las rocas igneas extrusivas básicas, las cuales se caracterizan por ser afloramientos de rocas volcánicas de consistencia dura.

F) Uso potencial: de acuerdo a sus características del medio natural, el área tiene baja productividad, al ser tierras de agostadero.

9.6. Infraestructura:

Contiguo a la zona en estudio se encuentra la zona urbana de la Comunidad de Montenegro, la cual cuenta con los servicios básicos de infraestructura para su desarrollo.

9.7. Vialidad:

Vialidad Subregional: se ubica al Nororiente de Santa Rosa Jáuregui, a partir de la Carretera 57, la cual se prolonga con pavimento empedrado hasta Montenegro, convirtiéndose en una vialidad subregional que se comunica hasta las Comunidades de Pintillo y Pinto. A partir de esta vialidad se conectan las calles locales que comunican a la zona en estudio.

9.8 Riesgos y Vulnerabilidad.

En la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas.

9.9. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer sus condiciones actuales, observando lo siguiente:

A) Colindante al área en estudio se observan construcciones diversas.

B) En el área que se pretende incorporar se encuentra ocupado un lote con una ermita y el resto se encuentra sin ocupación en su interior.

9.10 Diagnóstico:

A) Elementos normativos a considerar:

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de mayo de 1994, se señalan las normas técnicas para la localización, deslinde y fraccionamiento de las zonas de urbanización de ejidos y comunidades, de su ampliación y de sus reservas de crecimiento.

En las normas refiere que la Ley General de Asentamientos Humanos determina que para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, la asamblea ejidal debe ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia, requiriendo la autorización del Municipio en que se encuentre ubicado el ejido.

Las nuevas zonas de urbanización serán localizadas en las áreas previstas en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, debiendo ubicarse preferentemente en terrenos que no estén dedicados a actividades productivas.

Las reservas de crecimiento deberán ser suficientes para satisfacer necesidades de vivienda, vialidades, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos por un periodo de 5 a 10 años.

B) El poblado de Montenegro está en proceso de consolidación a partir de usos rústicos y agrícolas a usos urbanos, con densidades de población bajas, y la predominancia de construcción de un nivel y vivienda tipo rústico.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

"...Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se autorice el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea, de una fracción con superficie aproximada de 22,920.48 m2 de las áreas de uso común zona 4 del Ejido de Montenegro de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, para incorporarse al área que se pretende ampliar la zona urbana del ejido, en el lugar denominado "El Cerrito", para una superficie total de 06-18-76.065 hectáreas.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra el área referida es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo del ejido, para su urbanización a mediano plazo (años 2003-2006), homologando con la densidad de población prevista para el resto de la sección a desarrollar, y dadas las características de su medio natural, al tratarse de áreas poco aptas para actividades agrícolas...".

11. Mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/0539/2005 de fecha 2 de mayo de 2005, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, comunica que:

"... De conformidad con lo señlado en el punto 4 del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Montenegro de fecha 1 de febrero de 2005, el monto estimado de los costos para dotar de los servicios de infraestructura básica para la urbanización de la fracción propuesta para ampliar la zona urbana del ejido, asciende a $ 5,651,648.28, contemplando, la introducción de las redes sanitarias y de agua potable, alumbrado público y electrificación.

Para dar inicio a la primera etapa de las obras de urbanización de dicha zona y dado que se pretende realizar el desarrollo bajo el esquema de vivienda de urbanización progresiva, el Ejido se compromete a otorgar una aportación inicial de $ 556,376.57, para garantizar la dotación de los servicios complementarios por parte de los ejidatarios conforme se desarrolle la zona, así como dar continuidad a los trámites para dar cumplimiento a la Normatividad y Reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.."

12. Con fecha 18 de mayo de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/3014/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico con número de folio 209/04 y oficio SEDESU/DDU/CVA/0539/2005, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos establecidos en el resolutivo segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para una fracción con superficie aproximada de 22,920.48 m2 de las áreas de uso común, zona 4 del Ejido de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para incorporarse al área que se pretende ampliar en la zona urbana del ejido del lugar denominado "El Cerrito" para una superficie de 06-18-76.065 hectáreas.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra el area referida es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar la demanda de suelo del ejido, para su urbanización a mediano plazo (años 2003-2006), homologando con la densidad de población prevista para el resto de la sección a desarrollar, y dadas las características de su medio natural, al tratarse de áreas poco aptas para actividades agrícolas.

TERCERO. Al momento de iniciar los trámites para obtener la licencia de construccion, la propietaria del inmueble o las personas que en futuro pretendan desarrollar el predio que ahora cambia de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

CUARTO. El Ejido Montenegro deberá de realizar las obras de urbanización de la zona objeto del presente cambio, así como dar continuidad a los trámites para dar cumplimiento a la Normatividad y Reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Ejido.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al Comisariado Ejidal del Ejido Montenegro, a través de su presidente...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.------ ----------DOY FE----------

Rúbrica

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de Usos de Suelo y Densidades de Población para una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la ratificación de usos de suelo y densidades de población autorizadas para una fracción del terreno denominado La Romita, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Con fecha 8 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la ratificación de usos de suelo y densidades de población autorizadas para una fracción de terreno denominado La Romita, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández, mismo que fue en sentido negativo.

3. Con fecha 07 de octubre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la C. Martha Isabel Espriú Manrique, representante legal de la empresa denominada "Fraccionadora La Romita", S. A. de C. V., solicitando la ratificación de los usos de suelo y las densidades aprobados por las autoridades competentes en los oficios números 940 y 1727 de fechas 12 de mayo de 1993 y 9 de octubre de 1998, en los cuales se emitieron los dictámenes de uso de suelo expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado, así como del escrito recibido en la misma Secretaría el 16 de agosto de 2005, suscrito por la C. Martha Isabel Espriú Manrique, representante legal de la empresa denominada "Fraccionadota La Romita", los cuales obran en el expediente número 046/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 26,236 de fecha 30 de abril de 1991, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo la partida 267, libro CV, sección primera, se acredita la personalidad de la sociedad mercantil denominada "Fraccionadora La Romita", S. A. de C. V.

5. Mediante escritura pública número 17,040 de fecha 08 de mayo de 1997, emitida por el Lic. Álvaro Guerrero Proal, Notario Público Titular número 3 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa denominada Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a la C. Martha Isabel Espriú Manrique.

6. Mediante la escritura pública número 26,502 de fecha del 17 de junio de 1991, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo la partida 206, libro 100-A, Tomo XX, sección primera, la sociedad mercantil denominada "Fraccionadora La Romita", S.A.de C. V., acredita la propiedad del predio.

7. Con fecha 8 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 174/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de ratificación de usos de suelo y densidades de población del predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, Delegación Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1 La petición tiene como objeto desarrollar un total de 340 viviendas y 20 locales comerciales, en una superficie de 34,002.21 m^2, conformada por cuatro polígonos y área de vialidades no desarrolladas en el predio, debido a que el diseño original, se tenía proyectado desarrollar de manera integral con densidad de población considerada para la totalidad de la superficie.

7.2 La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993, emitió el dictamen de uso de suelo para el predio en estudio considerando una superficie de 76,576.17 m^2, en el que se autorizo lo siguiente:

A. Un conjunto habitacional bajo régimen de propiedad en condominio de 146 casas unifamiliares en una superficie de 40,917.39 m^2;

B. Un conjunto habitacional de 224 departamentos (28 edificios de 5 niveles cada uno), con locales comerciales en planta baja en una superficie de 16,403.10 m^2, y

C. Área de reserva (habitacional-comercial) en una superficie de 9,370.78 m^2.

7.3 Como una primera etapa la empresa desarrolló el conjunto habitacional denominado "Residencial La Alhambra" consistente en dos conjuntos habitacionales con características de vivienda tipo residencial medio para un total de 146 viviendas con 83 y 63 viviendas respectivamente, en una superficie de 40,917.39 m^2, los cuales cuentan con un acceso controlado, totalmente bardado con un porcentaje de espacios libres del 65 % de la superficie del terreno, áreas verdes y plazas en su interior.

7.4 Posteriormente la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado emitió la ratificación de dictamen de uso de suelo mediante el oficio SUE-477/98, de fecha 9 de octubre de 1998, del predio en estudio con superficie de 76,576.17 m^2, en el que se autorizaron:

A. Un conjunto condominal con 146 viviendas en una superficie de 40,917.39 m^2.

B. Un conjunto condominal de 224 departamentos (en 28 edificios de 5 niveles cada uno) con locales comerciales en planta baja en una superficie de 16,403.10 m^2.

C. Área habitacional y comercial en la superficie restante, siendo condicionado a respetar la traza vial de la zona.

7.5 La empresa llevó a cabo la venta de una fracción del predio ubicado al Noroeste del polígono identificado como 1-A, en base al cual y de acuerdo con los datos proporcionados por el promotor, el predio actualmente cuenta con una superficie de 74,919.60 m^2.

7.6 El predio se vio afectado en una fracción por la construcción de la avenida que comunica al Desarrollo Centro Sur con la Carretera a Huimilpan (Bou-

levard Centro Sur), por lo que la superficie de 74,919.60 m^2 con que cuenta el predio actualmente, se dividió físicamente en seis fracciones, las cuales se relacionan a continuación:

A. Fracción 1-A ubicada sobre la Carretera a Huimilpan con superficie de 3,122.95 m^2, en la que se pretenden ubicar un total de 40 departamentos, con dos departamentos por nivel, desarrollados en un edificio de seis niveles (12 departamentos) y dos edificios de siete niveles (28 departamentos).

B. Fracción 1-B con superficie de 5,243.73 m^2, ubicada sobre la Carretera a Huimilpan, en la que se pretenden ubicar un total de 60 departamentos distribuidos en dos edificios de siete niveles (28 departamentos) y dos edificios de ocho niveles (64 departamentos).

C. Fracción 3 con superficie de 8,880.18 m^2, ubicada sobre la Avenida Centro Sur, en la que se pretenden ubicar un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos).

D. Fracción 4 con superficie de 8,852.69 m^2, ubicada sobre la Avenida Centro Sur, en la que se pretenden ubicar un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos), mas 20 locales comerciales.

E. Fracción con superficie de 40,917.39 m^2, correspondiente al Condominio "La Alhambra" con 146 departamentos, misma que se encuentra desarrollada.

F. Fracción con superficie de 7,902.66 m^2, distribuida en el área ocupada por Boulevard Centro Sur y fracción de vialidad complementaria ubicada sobre la Carretera a Huimilpan, las cuales serán donadas al Municipio de Querétaro para incorporarlas a la estructura vial de la ciudad.

7.7 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro celebrada el día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que la fracción 4 referida en el inciso "C" del punto anterior con superficie de 8,821.36 m^2, se localiza en zona de vivienda con densidad de 200 hab/ha, sobre una vialidad primaria urbana (Boulevard Centro Sur) y las Fracciones 1-A, 1-B y 3 se encuentran en zona de vivienda con densidad de 100 hab/ha sobre una vialidad primaria urbana (Carretera a Huimilpan).

7.8 Los dictámenes de uso de suelo fueron emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, considerando los lineamientos del plan de desarrollo urbano del centro de población de la ciudad de Querétaro, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 26 de abril de 1994, en el que ubica al predio en estudio en una zona de vivienda media con densidad de población de 200 hab/ha, así como la afectación debido a la modificación en el trazo para la continuación del Boulevard Centro Sur, en su conexión a la Carretera a Huimilpan.

7.9 Habiendo realizado nueva visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal al sitio, para conocer su estado actual, se observó que las Fracciones 1-A y 1-B que se encuentran a los lados del acceso al Conjunto Habitacional "Residencial La Alhambra", no cuentan con

construcción en su interior, ambas colindan al Norte con el muro lindero del Condominio "La Alhambra" y al Sur con la Carretera a Huimilpan. Asimismo las Fracciones 3 y 4 se encuentran en breña, sin construcción en su interior, y colindan en uno de sus lados con el Boulevard Centro Sur.

El Boulevard Centro Sur en la sección que divide las fracciones 3 y 4 se encuentra construido, contando con infraestructura como lo es el arroyo de calle a base de pavimento de asfalto, alumbrado público y banquetas exclusivamente en su margen sur

La zona cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura y asimismo la sección del Boulevard Centro Sur que pasa por el inmueble cuenta con una urbanización en buen estado de conservación.

7.10 En los cinco polígonos restantes se pretende desarrollar lo siguiente:

Fracción	Superficie m^2	Locales comerciales	Número de viviendas
1-A	3,122.95 m^2		40
1-B	5,243.73 m^2		60
3	8,880.18 m^2		120
4	8,852.69 m^2	20	120
Afectación de vialidades (ampliación del Boulevard Centro Sur y la Carretera a Huimilpan)	7,902.66 m^2		
Total	**34,002.21 m^2**	**20**	**340**

7.11 Conforme a lo anterior, los cinco polígonos conforman una superficie de 34,002.21 m^2, sobre los cuales se pretende desarrollar diversos conjuntos habitacionales para un total de 340 viviendas, lo que representaría una densidad de población de 485.489 hab/ha de considerarse de manera independiente.

7.12 Sin embargo, dado que las 340 viviendas a desarrollar sumadas a las ya existentes en el Condominio "La Alhambra" (146 viviendas), darían un total de 486 viviendas, y considerando que el promotor desarrollaría dicho número de viviendas en una superficie total de 74,919.60 m^2, en conjunto se tendría una densidad de población de 325 hab/ha.

7.13 Presenta la factibilidad de la Comisión Estatal de Aguas número VE/1646/2004 de fecha 29 de octubre de 2004, en el que se otorgó la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 360 viviendas, adicionales a las del conjunto la alambra), condicionada entre otras a las siguientes acciones suspensivas:

A. Autorización del uso de suelo.

B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, los cuales deberán ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.

C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.

D. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración de la Comisión Estatal de Aguas, para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.

E. Condicionada a presentar el anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.

F. Participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

G. Condicionada a la entrada y puesta en operación del sistema Quio-

tillos-Batán y a las obras de infraestructura que le requiera la Comisión.

7.14 Habiendo revisado los proyectos arquitectónicos tipo propuestos de los edificios a desarrollar así como del sembrado de los departamentos, se observa lo siguiente:

A. Cada uno de los departamentos cuenta con estancia, comedor, cocina-desayunador, dos recámaras, cuarto de lavado, un medio baño, y de uno a dos baños completos, con una área adicional para utilizarse como cuarto de t. v., vestidor o recámara adicional.

B. Los departamentos se conectan a través de una escalera central con estacionamiento para dos vehículos por departamento distribuidos en subterráneo y un adicional en área libre. se plantea una baja intensidad de construcción en los edificios, a fin de garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas, con la creación de condiciones adecuadas de iluminación y ventilación en los edificios.

C. Se pretende un proyecto similar al del Conjunto Residencial "La Alhambra", con una superficie de construcción por vivienda de 180.00 m^2, con lo se tendría un desarrollo con las características de vivienda tipo residencial media.

D. El tipo de vivienda vertical permite garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas al interior de los conjuntos habitacionales, al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. Asimismo, el mantenimiento de las áreas jardinadas corresponde proporcionarlo a los condóminos, por lo que no representan una carga adicional para el Municipio de Querétaro.

E. Para las Fracciones 1-"A" y 1-"B" colindantes al Conjunto "La Alhambra", se plantea la construcción de carriles de aceleración y desaceleración en su colindancia con la Carretera a Huimilpan para la incorporación vehicular a los desarrollos propuestos.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable que se realice la ratificación de usos de suelo y densidades de población señalados en el dictamen de uso de suelo oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993, y el dictamen de uso de suelo emitido con oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, para que en los polígonos que comprenden una superficie de 34,002.21 m^2, se lleven acabo lo siguiente:

A. Fracción 1-A ubicada sobre la Carretera a Huimilpan con superficie de 3,122.95

m^2, para la construcción de un total de 40 departamentos, con dos departamentos por nivel, desarrollados en un edificio de seis niveles (12 departamentos) y dos edificios de siete niveles (28 departamentos).

B. Fracción 1-B con superficie de 5,243.73 m^2, ubicada sobre la Carretera a Huimilpan, para la construcción de un total de 60 departamentos distribuidos en dos edificios de siete niveles (28 departamentos) y dos edificios de ocho niveles (64 departamentos).

C. Fracción 3 con superficie de 8,880.18 m^2, ubicada sobre la Avenida Centro Sur, con la construcción de un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos).

D. Fracción 4 con superficie de 8,852.69 m^2, ubicada sobre la Avenida Centro Sur, con la construcción de un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos), mas 20 locales comerciales.

E. Fracción con superficie de 7,902.66 m^2, distribuida en el área ocupada por Boulevard Centro Sur y fracción de vialidad complementaria ubicada sobre la Carretera a Huimilpan, las cuales serán donadas al Municipio de Querétaro para incorporarlas a la estructura vial de la ciudad.

Lo anterior en virtud de que conforme a los proyectos arquitectónicos presentados se considera la construcción de vivienda de tipo residencial medio propuesta, están diseñados con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona, que permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior debido a que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, y encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente. Asimismo, dados los derechos adquiridos por la emisión previa de los dictámenes de uso de suelo referidos, y contar con la factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para las viviendas pretendidas, debiendo cumplir con lo siguiente:

A. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás necesaria para la realización de su proyecto.

C. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior de las fracciones, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compra-venta de las vivienda la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común.

D. Los proyectos arquitectónicos estarán sujetos a respetar la sección, restricciones y traza vial que le indique esta Secretaría, participando en la introducción de la infraestructura necesaria como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, electrificación, alumbrado público, vialidades y banquetas, coordinándose con la Dirección de Desarrollo Urbano Mu-

nicipal para su proyecto y construcción, así como diseñar carriles de desaceleración para la incorporación vehicular al interior de las fracciones con acceso a la Carretera a Huimilpan.

E. Se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la propiedad del tramo afectado por ampliación del Boulevard Centro Sur en una fracción de su predio, presentando la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, dotando a dicha sección con la infraestructura faltante en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente.

9. Con fecha 8 de septiembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/6106/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 174/05, para su estudio y análisis correspondiente . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso h), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la ratificación de usos de suelo y densidades de población señalados en el dictamen de uso de suelo oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993 y dictamen de uso de suelo emitido con oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, Delegación Josefa Vergara y Hernández, para que en los polígonos que comprenden una superficie de 34,002.21 m^2, se lleve acabo lo siguiente:

A. Fracción 1-A ubicada sobre la Carretera a Huimilpan con superficie de 3,122.95 m^2, para la construcción de un total de 40 departamentos, con dos departamentos por nivel, desarrollados en un edificio de seis niveles (12 departamentos) y dos edificios de siete niveles (28 departamentos).

B. Fracción 1-B con superficie de 5,243.73 m^2, ubicada sobre la Carretera a Huimilpan, para la construcción de un total de 60 departamentos distribuidos en dos edificios de siete niveles (28 departamentos) y dos edificios de ocho niveles (64 departamentos).

C. Fracción 3 con superficie de 8,880.18 m^2, ubicada sobre la Avenida Centro Sur, con la construcción de un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos).

D. Fracción 4 con superficie de 8,852.69 m^2, ubicada sobre la Avenida Centro Sur, con la construcción de un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos), mas 20 locales comerciales.

E. Fracción con superficie de 7,902.66 m^2, distribuida en el área ocupada por Boulevard Centro Sur y fracción de vialidad complementaria ubicada sobre la Carretera a Huimil-

pan, las cuales serán donadas al Municipio de Querétaro para incorporarlas a la estructura vial de la ciudad.

Lo anterior en virtud de que conforme a los proyectos arquitectónicos presentados se considera la construcción de vivienda de tipo residencial medio, diseñados con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona, que permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, encontrarse en un área con servicios de infraestructura para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona con el aprovechamiento de la infraestructura existente, así como de los derechos adquiridos por la emisión previa de los dictámenes de uso de suelo referidos, y contar con la factibilidad del servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para las viviendas pretendidas.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro;

B) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;

C) Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior de las fracciones, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, así como establecer en las cláusulas de los contratos de compraventa de las vivienda la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común;

D) Los proyectos arquitectónicos estarán sujetos a respetar la sección y traza vial que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, participando en la introducción de la infraestructura necesaria como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, electrificación, alumbrado público, vialidades y banquetas, coordinándose con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su proyecto y construcción, así como diseñar carriles de desaceleración para la incorporación vehicular al interior de las fracciones con acceso a la Carretera a Huimilpan, y

E) Se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la propiedad del tramo afectado por ampliación del Boulevard Centro Sur en una fracción de su predio, presentando la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad del Estado de Querétaro, dotando a dicha sección con la infraestructura faltante en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. El propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar previamente con las licencias, permisos o autorizaciones previstos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa de los promotores y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada “Fraccionadora La Romita”, S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/852/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico.
26 de julio de 2005

ARQ. ALFONSO HERNÁNDEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
VIVEICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud formulada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, para emitir el Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado “Tanger”, ubicado en la Calle Monte Atlas no. 523, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Mediante oficio 2003-2410 de fecha 20 de mayo de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo Factible para un desarrollo habitacional de 67 viviendas en condominio, en un predio cuya superficie es de 8,364.32 m2.

Con oficio DUV-0073/2001 de fecha 11 de julio de 2001, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto en Condominio, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adacrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro.

Mediante el oficio DDU/DU/4161/2001 de fecha 13 de Septiembre de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro. otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza, para 58 viviendas.

Cuenta con licencia de construción no. 2240/2001 de fecha 23 de Agosto de 2001, para 58 viviendas en condominio, emitida por el Municipio de Querétaro.

Presenta Constancia de Terminación de obra No. 2002-2080 de fecha 28 de Octubre de 2002, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia del recibo con folio No. E-122323 de fecha 11 de Febrero de 2002 y recibo con folio No. D00440400 de fecha 18 de Diciembre de 2001.

Mediante copia simple de la Escritura No. 43,565 de fecha 16 de Noviembre de 2004, de la Notaría Pública No. 5 pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez se protocoliza el Acta Constitutiva de la Asociación de Condóminos del Condominio “Tanger”.

Las obras de urbanización del Condominio fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado, se encuentran concluidas al 100% y funcionando en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 05 de julio de 2005, firmada por el Arq. Alfonso Hernández Torres, Representante Legal de la empresa VIVEICA, S.A. de C.V.; el C. José Aurelio de la Rosa Garfias, Presidente del Consejo Directivo del Condominio; el C. René Estrada Barbachano, Tesorero del Condominio; Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de S.D.U.O.P. y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, por parte de la SEDESUM del Municipio de Querétaro.

La totalidad de las viviendas se encuentran concluidas.

La infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 20 de Febrero de 2003.

La Red de Distribución Electrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 24 de julio de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza contra vicios ocultos en las obras de urbanización, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Lo anterior se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/787/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico.
12 de julio de 2005

ARQ. JUAN MIGUEL RUIZ LOPEZ
COORDINADOR DE PROYECTO – VIVEICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud formulada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, para emitir el Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado "Gibraltar", ubicado en la Calle Monte Atlas no. 156, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Mediante oficio 2002-3542 de fecha 16 de julio de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo Factible para un desarrollo habitacional de 67 viviendas en condominio, en un predio cuya superficie es de 8,365.61 m2.

Con oficio DDU/DU/7051/2002 de fecha 07 de Octubre de 2002, se otorgó la Autorización al Proyecto en Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipo de Querétaro.

Con fecha 22 de Noviembre de 2002, mediante el oficio no. DDU/DU/8155/2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Cuenta con licencia de construción no. 4090/2002 para 54 viviendas en condominio, emitida por el Municipio de Querétaro.

Presenta Constancia de Terminación de obra No. 2003-1594 de fecha 18 de agosto de 2003, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia del recibo con folio No. E-392569 de fecha 10 de septiembre de 2002 y copia de recibo con folio No. E-603509 de fecha 21 de enero de 2003.

Mediante copia simple de la Escritura No. 34,074 de fecha 13 de marzo de 2003, de la Notaría Pública No. 16 pasada ante la fe del Notario Titular Lic. Sergio Zepeda Guerra se protocoliza el Acta Constitutiva de la Asociación de Condóminos del Condominio "Gibraltar".

Las obras de urbanización del Condominio fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado, se encuentran concluidas al 100% y funcionando en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanizaión y Servicios de fecha 14 de junio de 2005, firmada por el Arq. Juan Miguel Ruiz López, Coordinador de Proyecto-VIVEICA, la C. Blanca López Corella, Administrador del Condominio; el C. Javier Juárez Huerta, Secretario del Condominio; Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de S.D.U.O.P. y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, por parte de la SEDESUM del Municipio de Querétaro.

La totalidad de las viviendas se encuentran concluidas.

La infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 17 de noviembre de 2003.

La Red de Distribución Electrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 12 de septiembre de 2004.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza contra vicios ocultos en las obras de urbanización, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/758/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico.
29 de Junio de 2005

ARQ. JUAN MIGUEL RUIZ LÓPEZ
COORDINADOR DE PROYECTO- VIVEICA,
S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud formulada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, para emitir el Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado "Eufrates", ubicado en la Calle Monte Atlas no. 446, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Mediante oficio Número2002-3545 de fecha 16 de julio de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo Factible para un desarrollo habitacional de 128 viviendas, en un predio cuya superficie es de 16,018.48 m2.

Con oficio DDU/DU/472/2003 de fecha 07 de febrero, se otorgó la Autorización al Proyecto en Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Mediante oficio DDU/DU/2771/2003, de fecha 15 de mayo de 2003, se autorizó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, una nueva corrección de Medidas del condominio

Mediante oficio DDU/DU/5213/2003, de fecha 29 de agosto de 2003, se autorizó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, una nueva corrección de Medidas del condominio

Mediante el oficio no. DDU/DU/5326/2003 de fecha 04 de septiembre de 2003, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro

Cuenta con licencia de construción no. 2003-2222 de fecha 12 de junio de 2003, para 102 viviendas en condominio tipo cuádruplex, emitida por el Municipio de Querétaro.

Presenta Constancia de Terminación de obra No. 2003-283222 de fecha 12 de enero de 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia del recibo con folio E 837075 de fecha 09 de septiembre de 2003 y recibo E 749555 de fecha 26 de mayo de 2003.

Mediante copia simple de la Escritura No. 36,503 de fecha 25 de junio de 2004, de la Notaría Pública No. 16 pasada ante la fe del Notario Titular Lic. Sergio Zepeda Guerra se protocoliza el Acta Constitutiva de la Asociación de Condóminos del Condominio "Eufrates".

Las obras de urbanización del Condominio fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado, se encuentran concluidas al 100% y funcionando en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 07 de junio de 2005, firmada por el Arq. Juan Miguel Ruiz López, Coordinador de Proyecto-VIVEICA; el C. Nelson Velasco Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva del Condominio; el C. Jorge García Argumedo, Miembro del Comité de Vigilancia; Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de S.D.U.O.P. y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, por parte de la SEDESUM del Municipio de Querétaro.

La totalidad de las viviendas se encuentran concluidas.

La infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 16 de enero de 2004.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 24 de octubre de 2004.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable** para la terminación de las obras de urbanización, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza contra vicios ocultos en las obras de urbanización,

la cual tendrá una vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/759/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico.
29 de junio de 2005

ARQ. JUAN MIGUEL RUIZ LOPEZ
COORDINADOR DE PROYECTO-VIVEICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud formulada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, para emitir el Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado "Ceuta", ubicado en la Prolongación del Blvd. Bernardo Quintana Arrioja no. 4018 del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Mediante oficio 2002-1721 de fecha 19 de marzo de 2004 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo Factible para un lote condominal, en un predio cuya superficie es de 10,633.81 m2.

Con oficio DDU/DU/1698/2004 de fecha 06 de abril de 2004, se otorgó la Autorización al Proyecto en Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Con fecha 15 de julio de 2004, mediante el oficio no. DDU/DU/3394/2004, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Cuenta con licencia de construción no. 2581/2004 para 112 viviendas en condominio, emitida por el Municipio de Querétaro.

Presenta Constancia de Terminación de obra No. 2004-3700 de fecha 03 de noviembre de 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia del recibo con folio No. F-157639 de fecha 30 de julio de 2004.

Mediante copia simple de la Escritura No. 38,239 de fecha 05 de mayo de 2005, de la Notaría Pública No. 16 pasada ante la fe del Notario Titular Lic. Sergio Zepeda Guerra se protocoliza el Acta Constitutiva de la Asociación de Condóminos del Condominio "Ceuta".

Las obras de urbanización del Condominio fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado, se encuentran concluidas al 100% y funcionando en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanizaión y Servicios de fecha 07 de junio de 2005, firmada por el Arq. Juan Miguel Ruiz López, Coordinador de Proyecto-VIVEICA; el C. Jorge Antonio Velasco Pliego, Administrador del Condominio; el C. Horacio Leonardo Alva Rojas, Presidente del Comité de Vigilancia; Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de S.D.U.O.P. y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, por parte de la SEDESUM del Municipio de Querétaro.

La totalidad de las viviendas se encuentran concluidas.

La infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 05 de octubre de 2004.

La Red de Distribución Electrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 10 de septiembre de 2004.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza contra vicios ocultos en las obras de urbanización, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/760/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico.
29 de junio de 2005

ARQ. JUAN MIGUEL RUIZ LOPEZ
COORDINADOR DE PROYECTO VIVEICA,
S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud formulada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, para emitir el Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado "Tigris", ubicado en la Calle Monte Horeb no. 227 del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Mediante oficio 2002-3546 de fecha 16 de julio de 2002 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo Factible para un desarrollo habitacional para 80 viviendas, en un predio cuya superficie es de 10,044.00 m2.

Con oficio DDU/DU/473/2003 de fecha 07 de febrero, se otorgó la Autorización al Proyecto en Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Mediante oficio DDU/DU/2770/2003, de fecha 13 de mayo de 2003, se autorizó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la corrección de Medidas del condominio.

Mediante oficio DDU/DU/5212/2003, de fecha 29 de agosto de 2003, se autorizó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, una nueva corrección de Medidas del condominio.

Con fecha 04 de septiembre de 2003, mediante el oficio no. DDU/DU/5325/2003, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro

Cuenta con licencia de construción no. 2003-2221 de fecha 09 de junio de 2003, para 53 viviendas en condominio tipo cuádruplex, emitida por el Municipio de Querétaro.

Presenta Constancia de Terminación de obra No. 2004-161 de fecha 04 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia del recibo con folio No. E-837074 de fecha 09 de septiembre de 2003 y recibo con folio No. E-837308 de fecha 17 de septiembre de 2003.

Mediante copia simple de la Escritura No. 36,601 de fecha 14 de julio de 2004, de la Notaría Pública No. 16 pasada ante la fe del Notario Titular Lic. Sergio Zepeda Guerra se protocoliza el Acta Constitutiva de la Asociación de Condóminos del Condominio "Tigris".

Las obras de urbanización del Condominio fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado, se encuentran concluidas al 100% y funcionando en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 07 de junio de 2005, firmada por el Arq. Juan Miguel Ruiz López, Coordinador de Proyecto-VIVEICA; el C. Jorge Arturo Durán García, Administrador de Condominio; el C. Karel Gómez García, Presidente del Comité de Vigilancia; Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de S.D.U.O.P. y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, por parte de la SEDESUM del Municipio de Querétaro.

La totalidad de las viviendas se encuentran concluidas.

La infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 28 de abril de 2004.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 09 de enero de 2004.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterándole

que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza contra vicios ocultos en las obras de urbanización, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/0763/05**

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------CERTIFICA:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "E" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

----------ACUERDO----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 Y 12 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VIII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C.P. LUIS DOMÍNGUEZ MOTA, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "VALLE DE ORO, S.A. DE C.V." POR LO QUE SE LE OTORGA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTAS DEFINITIVAS DE LOTES Y ENTREGA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN JUAN DEL RÍO, QRO.;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

----------CONSIDERANDO----------

I. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ventas Definitivas de Lotes y Entrega Recepción del Fraccionamiento Industrial Comercial y Habitacional denominado "Valle De Oro", de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice***: "Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."*** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: ***"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado***

desarrollo de los Asentamientos Humanos...” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.----------

II. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el **C.P. Luis Domínguez Mota**, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de la persona moral denominada **Valle de Oro, S.A. de C.V.,** poder que le fue otorgado en la Escritura Pública número 33,828 (Treinta y tres mil ochocientos veintiocho), tirada por el Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, Notario Público Número cuarenta y seis, de la demarcación Notarial, a la que pertenece la Ciudad del Distrito Federal, documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ventas Definitivas de Lotes y Entrega Recepción del Fraccionamiento Industrial Comercial y Habitacional de dicho Fraccionamiento, en Nombre y Representación de la Persona Moral antes referida de la cual acredita su legal existencia con el Instrumento Público Número 11,018 Once mil dieciocho, tirada por el Licenciado Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 siete del distrito judicial al que pertenece la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante el cual se constituyo la Sociedad Anónima de Capital Variable **Valle de Oro**, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: ***“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”*** *y* ***“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”.----------***

III. Que se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública 11,898 once mil ochocientos noventa y ocho, Licenciado Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 siete del distrito judicial al que pertenece la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se formalizo el contrato de Compraventa del predio en donde se desarrolló el Fraccionamiento **“Valle de Oro”.----------**

IV.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del I. Arq. Antonio Trejo Zamora, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, misma que emitió a través del oficio DDUV/202/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 03 de Agosto de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica:-

“...Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral “VALLE DE ORO, S.A. DE C.V.” acredita que ha cumplido con la normativa y las autorizaciones previas a la Regularización del fraccionamiento denominado FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ORO”, ubicado en Avenido Central s/n, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.----------

Así como acredita:----------

Decreto de expropiación del predio Valle de Oro, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de Julio de 1964. La cual se expropio una superficie de 300 Hectáreas a favor del Gobierno del Estado de Querétaro.----------

Mediante Escritura 11,898 de fecha 20 de Julio de 1966, inscrita bajo la Partida 57 Libro 50 Serie “A” Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, se formalizó la compraventa del predio ubicado en la zona industrial de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 800,000.00 m2, por una parte como vendedora el c. Ing. Manuel González Cosio, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y el C. Lic. José Arana Morán, Secretario General del Gobierno del Estado y por la otra parte como comprador el C. Gonzalo Río Arronte, Administrador Único de Valle de Oro, S.A.----

Con posterioridad se estableció en dicho predio un desarrollo Industrial, Comercial y Habitacional, en la cual se realizaron diferentes ventas de predios, mismas que se acreditan mediante Certificado no. 0188711, emitido por el Registro

Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.----------
Mediante Escritura 7,218 de fecha 14 de Marzo de 1974, inscrita bajo la Partida 90 Libro 62 Serie "A" Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, se llevo a cabo la Donación Parcial de Predios con una superficie de 7,154.00 m2, localizados en las siguientes manzanas 31, 32, 33, 35 y 36 a favor del H. Ayuntamiento de este Municipio, por una parte el C. Gonzalo Río Arronte, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada Valle de Oro, S.A., y de la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., representado por su Presidente Municipal el C. Gilberto Ugalde Campos.----------
Así mismo se realizó el deslinde catastral, mediante número de expediente EX919_2DWG, sellado y firmado en fecha 10 de Marzo de 2000, por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro del Estado de Querétaro, la cual quedo con una superficie de linderos físicos de 1,064,878.772 m2.----------
Con fecha 19 de Mayo de 2005, obtuvo Dictamen Técnico de Uso de Suelo, mediante oficio DUS/190/D/05, Factible, ya que se encuentra en Zona Industrial en la modalidad de Industria Vecina (IV) en Zona de Servicios y/o Equipamiento de Administración (SAD), Zona de Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea y Servicios (H2S) y el Corredor Urbano (CR). Lo anterior en base y de acuerdo con la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 07 de Julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 5 Libro Único no. 2 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
Con fecha 23 de Junio de 2005, obtuvo el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación (Regularización), del Fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional denominado "Valle de Oro", toda vez que el proyecto cumple con la normatividad señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante el oficio DDUV/174/05.------
Opinión Técnica Factible para la Regularización del Fraccionamiento "Valle de Oro", emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Julio de 2005, no. de oficio DDUV/FCL/1535/2005 N.T. 9429 (se anexa copia cotejada).----------
Le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación cotejada de los originales de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.--
Con base en lo anterior esta Secretaría coincide con el razonamiento y motivación expuesto en la Opinión Técnica Factible para la Regularización del Fraccionamiento "Valle de Oro", emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Julio de 2005, no. de oficio DUV/FCL/1535/2005 N.T. 9429, y que a la letra dice: "...de acuerdo al tiempo transcurrido desde la compraventa del predio por parte de la empresa "Valle de Oro", así como la realización de obras de urbanización para que posteriormente se llevara a cabo la venta de lotes y sin haber un acuerdo mediante el cual se establecieran los derechos y obligaciones, originó desconcierto e incertidumbre por lo que a la fecha se hace necesario crear una figura legal para mejorar y mantener las obras de urbanizaciones existentes, en la que participen los propietarios y futuros adquirientes de lotes como Asociación de Colonos en coordinación con el promotor del fraccionamiento para establecer dicha figura legal, ya que existen terceras personas directamente afectadas y que por tratarse de una acción de hechos consumados; es de precisar el procedimiento administrativo de autorización del fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional "Valle de Oro"....".----------
Así mismo considerando el origen atípico de la autorización del citado fraccionamiento, esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización. Aprobación de Ventas Definitivas y Entrega-Recepción (Regularización) del Fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional denominado "Valle de Oro", ubicado en Avenida Central s/n, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.----------
Y si el H. Ayuntamiento tiene a bien otorgar la autorización correspondiente mediante Acuerdo de Cabildo, la persona moral "Valle de Oro, S.A. de C.V.", quedará obligada a cubrir en un plazo no mayor de 45 días naturales las siguientes condicionantes:----------
Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto Pro Superficie Vendible, resultado de la Lotificación (regularización) autorizada:----------

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.19 x 44.05 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
824,902.03 M2	$6,904,017.54	$1,726,004.38	$8,630,021.92

El Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de donación el 10% del áreas total del predio correspondientes a 106,487.87 m2, de los cuales el promotor acredita una donación parcial de 7,154.00 m2, mediante la Escritura Pública no. 7,218 de la Notaría Pública no. 3, Partida 56, Libro 50, Sección Primera Serie "A", por lo que deberá de garantizar la donación de un área de 45,132.19 m2, correspondientes a equipamiento urbano localizado en el Lote 1, Manzana 30 con una superficie de 36,676.36 m2, y áreas verdes localizadas en el Lote 1, Manzana 34, con una superficie de 4,572.82 m2 y Lote 1, Manzana 38, con una superficie de 3,883.01 m2, así mismo deberá de suscribir un convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de los 54,201.68 m2 del área de donación faltante en el citado proyecto, debiendo constar en Escritura Pública la donación y Transmisión a que se hace mención.----------

De igual forma el promotor tendrá que trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 118,446.32 m2 (104,833.78 m2 para calles, 13,612.54 m2 para vialidades de servicio), debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.--------

Para dar cumplimiento al Artículo 112, 113, 154 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de presentar los presupuestos de las obras de urbanización faltantes por ejecutar, para la generación de la fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., contra vicios ocultos y defectos de fabricación, correspondiente a infraestructura vial y dotación de todos los servicios básicos, agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones, pavimentos e infraestructura complementaria para el funcionamiento del fraccionamiento, dicho valor es total de las obras que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, así mismo la generación de los Impuestos por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de acuerdo Opinión Técnica Factible para la Regularización del Fraccionamiento "Valle de Oro", emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Junio de 2005, no. de oficio DUV/FCL/1535/2005 N.T. 9429, donde se acusa un avance en la sección habitacional de 97% y en la sección industrial de 65%.----------

Se deberá de constituir la Asociación de Colonos e inscribir la protocolización del Acta de Asamblea mediante la cual se constituye ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.-

Presentar los proyectos de electrificación de la red existente (alta, media y baja tensión) y para los lotes resultantes que carecen del servicio, así como la factibilidad del citado, mismos que deberán de estar autorizados y emitidos por la C.F.E.----------

Presentar los proyectos actuales de agua potable, drenaje, alcantarillado pluvial del desarrollo, así mismo la factibilidad de servicio para los lotes resultantes que carecen del servicio, mismos, deberán ser autorizados por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).----------

Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, mismo que deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, respecto de la regularización del proyecto de construcción de un fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional.----------

Presentar el reporte general de fraccionamientos que emite la Dirección de Catastro que mencione el porcentaje de lotes que se encuentren vendidos y tributando el Impuesto Predial.--------

Así mismo se deberá de crear un instrumento jurídico que garantice la mejora, conclusión y mantenimiento de las obras de urbanización del fraccionamiento "Valle de Oro", y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, y manifestar que se realice la Entrega-Recepción en las condiciones actuales comprometiéndose a que el promotor y los asociados apoyen y colaboren en la ejecución, conclusión y mantenimiento de las obras de urbanización del fraccionamiento, a fin de que las necesidades y reparaciones que se requieran para los servicios en mal estado sean solventadas. Por lo anterior deberá considerar que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Valle de Oro, S.A." es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento que se desarrolló en tanto se lleve a cabo la Entrega-Recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro., estableciéndose los tiempo que aluden los Artículos 112 y 114 del citado ordenamiento jurídico para señalar los plazos para el seguimiento, revisión y cumplimiento, para mejorar y mantener las

obras de urbanización existentes, así como las derivadas del Acuerdo de Cabildo de la Regularización del Fraccionamiento.----------
Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "VALLE DE ORO", propiedad de la Persona Moral Valle de Oro, S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."--
V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ventas Definitivas de Lotes y Entrega Recepción del Fraccionamiento **"Valle de Oro"** y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en que se otorgue dichas autorizaciones.----------
VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente----------
DICTAMEN----------
RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, otorgar a la persona moral denominada "Valle de Oro, S.A. de C.V." Licencia de Obras de Urbanización, aprobación de Ventas Definitivas y Entrega-Recepción del Fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional denominado "Valle de Oro", ubicado en Avenida Central s/n en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.--------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral denominada "Valle de Oro, S.A. de C.V." Licencia de Obras de Urbanización, aprobación de Ventas Definitivas y Entrega-Recepción del Fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional denominado "Valle de Oro", ubicado en Avenida Central s/n en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.----------
RESOLUTIVO TERCERO.- La persona Moral denominada "Valle de Oro, S.A. de C.V.", queda obligada a cubrir en un plazo no mayor de 60 sesenta días naturales las siguientes condicionantes:--------
Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto pro Superficie Vendible, resultado de la Lotificación (regularización) autorizada:----------

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.19 x 44.05 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
824,902.03 M2	$6,904,017.54	$1,726,004.38	$8,630,021.92

El Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de donación el 10% del áreas total del predio correspondientes a 106,487.87 m2, de los cuales el promotor acredita una donación parcial de 7,154.00 m2, mediante la Escritura Pública no. 7,218 de la Notaría Pública no. 3, Partida 56, Libro 50, Sección Primera Serie "A", por lo que deberá de garantizar la donación de un área de 45,132.19 m2, correspondientes a equipamiento urbano localizado en el Lote 2, Manzana 30 con una superficie de 36,676.36 m2, y áreas verdes localizadas en el Lote 1, Manzana 34, con una superficie de 4,572.82 m2 y Lote 1, Manzana 38, con una superficie de 3,883.01 m2, así mismo deberá de suscribir un convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de los 54,201.68 m2 del área de donación faltante en el citado proyecto, debiendo constar en Escritura Pública la donación y Transmisión a que se hace mención.----------
De igual forma el promotor tendrá que trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 118,446.32 m2 (104,833.78 m2 para calles, 13,612.54 m2 para vialidades de servicio), debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención.----------
Para dar cumplimiento al Artículo 112, 113, 154 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de presentar los presupuestos de las obras de urbanización faltantes por ejecutar, para la generación de la fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., contra vicios ocultos y defector de fabricación, correspondiente a infraestructura vial y dotación de todos los servicios básicos, agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones, pavimentos e infraestructura complementaria para el funcionamiento del fraccionamiento, dicho valor es total de las obras que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo

anteriormente señalado, así mismo la generación de los Impuestos por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de acuerdo Opinión Técnica Factible para la Regularización del Fraccionamiento "Valle de Oro", emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Junio de 2005, no. de oficio DUV/FCL/1535/2005 N.T. 9429, donde se acusa un avance en la sección habitacional de 97% y en la sección industrial de 65%.----------

Se deberá de constituir la Asociación de Colonos e inscribir la protocolización del Acta de Asamblea mediante la cual se constituye ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.----------

Presentar los proyectos de electrificación de la red existente (alta, media y baja tensión) y para los lotes resultantes que carecen del servicio, así como la factibilidad del citado, mismos que deberán de estar autorizados y emitidos por la C.F.E.----------

Presentar los proyectos actuales de agua potable, drenaje, alcantarillado pluvial del desarrollo, así mismo la factibilidad de servicio para los lotes resultantes que carecen del servicio, mismos, deberán ser autorizados por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).----------

Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, mismo que deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, respecto de la regularización del proyecto de construcción de un fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional.----------

Presentar el reporte general de fraccionamientos que emite la Dirección de Catastro que mencione el porcentaje de lotes que se encuentren vendidos y tributando el Impuesto Predial.----------

RESOLUTIVO CUARTO.- Se deberá de crear un instrumento jurídico que garantice la mejora, conclusión y mantenimiento de las obras de urbanización del fraccionamiento "Valle de Oro", y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, y manifestar que se realice la Entrega-Recepción en las condiciones actuales comprometiéndose a que el promotor y los asociados apoyen y colaboren en la ejecución, conclusión y mantenimiento de las obras de urbanización del fraccionamiento, a fin de que las necesidades y reparaciones que se requieren para los servicios en mal estado sean solventadas. Por lo anterior deberá considerar que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Valle de Oro, S.A." es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento que se desarrolló en tanto se lleve a cabo la Entrega-Recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro., estableciéndose los tiempo que aluden los Artículos 112 y 114 del citado ordenamiento jurídico para señalar los plazos para el seguimiento, revisión y cumplimiento, para mejorar y mantener las obras de urbanización existentes.----------

***TRANSITORIOS*----------**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada "Valle de Oro, S.A. de C.V." propietaria del Fraccionamiento "Valle de Oro", a través de su representante legal el C.P. Luis Domínguez Mota, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el pago de Derechos e Impuestos Generados y que se generen por el presente asunto.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del Solicitante.----------

ARTÍCULO CUARTO. Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Valle de Oro", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VALLE DE ORO, S.A. DE C.V." PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ORO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P.

LUIS DOMÍNGUEZ MOTA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS GENERADOS Y QUE SE GENEREN POR EL PRESENTE ASUNTO.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ, Y POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.----------

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ORO", QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

DEPENDENCIA	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**
SECCION	**SRIA. DE ACUERDOS**
RAMO	**ADMINISTRATIVO**
OFICIO NUM.:	**14481**
EXPEDIENTE NUM.:	

Asunto:

Santiago de Querétaro, 7 de septiembre de 2005.

LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Por acuerdo tomado por el Pleno General Extraordinario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrado el día 30 de septiembre del año en curso, hago de su conocimiento que ha sido electa Presidente del Tribunal Superior de Justicia la **licenciada Basilisa Balderas Sánchez para el período comprendido del 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006.** Solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se haga la publicación correspondiente por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, a fin de que se dé cumplimiento con lo ordenado por el artículo 20 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia.

Adjunto copia certificada del acta correspondiente.

Sin otro particular quedo de usted como su atenta y segura servidora.

A t e n t a m e n t e ,

LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. MALDONADO HERNÁNDEZ JAIME HÉCTOR
P R E S E N T E

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1305/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS, promovido en este Juzgado por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra del C. MALDONADO HERNÁNDEZ JAIME HÉCTOR, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluído su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 121 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada supletoriamente a la legislación mercantil en cita.

En Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

QUERÉTARO, QRO., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

E D I C T O D E R E M A T E

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

- - Dentro del local del Juzgado Quinto de lo Familiar de ésta capital y su Distrito Judicial y en el expediente de número 535/2001. relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve EDUARDO ASTORGA GARCIA en contra de ISMAEL MARTINEZ MARTINEZ, se han programado las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 24 DE OCTUBRE DEL 2005 para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

UNICO.- BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 105 PONIENTE COLONIA CENTRO, LA CAÑADA, MUNICIPIO DEL MARQUÉS QUERETARO, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS MUNICIPALES: AGUA POTABLE MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, ALUMBRADO PÚBLICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CANTERA, ARROYO CALLE DE ASFALTO, TRANSPORTE URBANO, CENTROS COMERCIALES EN PEQUEÑO, TELÉFONO, RECOLECCIÓN DE BASURA MUNICIPAL, ESCUELAS NIVEL BASICO. ASI TAMBIÉN CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 8.75 M. LINDA CON JOSEFINA MARTINEZ MARTINEZ.
- AL SUR: 7.52.M. LINDA CON JESUS MARTINEZ MARTINEZ
- AL ORIENTE: 17.28 M. LINDA CON JUAN MANUEL SALINAS VALENCIA.
- AL PONIENTE: 17.20 M. LINDA CON JOSE MARTINEZ MARTINEZ.

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE: $ 125.000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE GOMEZ
Rúbrica

Se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las CUATRO QUINTAS partes del valor total del avalúo. Este edicto debe publicarse TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES en los estrados de este Juzgado y en los periódicos de mayor circulación, en la inteligencia que para tomar parte en la venta, deberán los licitadores exhibir una cantidad por lo menos del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien que sirva de base para el remate, ya que si este requisito no serán admitidos, la cual en caso de ser superior a cincuenta mil pesos deberá realizarse en la caja receptora del Centro de Justicia únicamente en cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en caso de ser el pago en efectivo, deberá depositarse en el Banco B.B.V.A. BANCOMER, SUCURSAL AMERICAS. CONSTE.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. J. JESUS RIOS VIDALES.

Ignorándose su domicilio, le emplazó mediante el presente del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que en su contra promueve **GABRIEL JORGE GONZALEZ ROMERO**, bajo el expediente ***1279/2004***, quien le demanda:

A.- El pago de la suerte principal, consistente en la cantidad de **$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.);** por haber expedido el cheque número 0100057 a favor del actor sin poderlo cobrar por falta de fondos en el Banco girado de parte del demando;

B.- El pago del 20% veinte por ciento de la suerte principal; por haber girado el demando un cheque sin fondos para cobrar en el Banco; y

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Dispone usted de 15 quince dias para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuvieren excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibido de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, asímismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.-----

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho de septiembre del 2005 dos mil cinco.-

LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CCS, PROPIETIES S,A, DE C.V.

Ignorándose su domicilio, le emplazó mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve **ALEJANDRINA PUENTE PEREZ**, bajo el expediente ***1287/2004***, quien le demanda:

1.- El pago de la cantidad de **US $20,000.00 (VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS);**

2.- El pago de intereses moratorios al tipo legal generados respecto de la cantidad referida en la prestación anterior que se ha generado y se generen desde que la demandada debió cubrir dicha cantidad hasta que se haga pago total de las prestaciones reclamadas; y

3.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio que se inicia.

Dispone usted de 15 quince días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por la actora a contestar la demanda, si tuvieren excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibido de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presun-

tivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, asímismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.---

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho de septiembre del 2005 dos mil cinco.--------

LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado denominado La Sombra de Arteaga.-

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 2306/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2004

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 7 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CUATRO).

RICARDO BECERRIL PAREDES.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de Septiembre de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 1116/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de MA. DEL CARMEN CANO LUGO Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluídos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDAPUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 2307/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2004

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 7 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CUATRO).

MA. DEL CARMEN CANO LUGO.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de Septiembre de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 1116/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de MA. DEL CARMEN CANO LUGO Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluídos los de-

rechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

ATENTAMENTE

LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2282/2005
EXPEDIENTE NUM.:	***EXP.- 732/2003***

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

C. ROBERTO ROMERO SALINAS
P R E S E N T E.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **732/2003** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS que promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en contra de ROBERTO ROMERO SALINAS Y OTROS** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, asimismo para que en igual plazo señale de su propiedad susceptibles de embargo a fin de garantizar las prestaciones que se le reclaman, bajo apercibimiento que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora.

Santiago de Querétaro, Qro., septiembre 26 del 2005.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADA CRISTINA OSORNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL del Estado “SOMBRA DE ARTEAGA”.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	870
EXPEDIENTE NUM.:	5/2004

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA MARIA ELODIA GOMEZ PEREZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **se le NOTIFICA Y EMPLAZA** para que en el término de **15 QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número 5/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en su contra, y el que se encuentra radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo

deberá señalar domicilio para oir y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio en vigor.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", a los 7 días del mes de septiembre de 2005. CONSTE.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

JAIME JOEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL JUICIO 396/2002.

En virtud de ignorar el domicilio de ***JAIME JOEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, diverso acreedor*** dentro de los autos del expediente número 396/2002, radicado en este Juzgado, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve FERNANDO RANGEL CORDERO en contra de SILVIA ALONSO TREJO y PEDRO ARCE CABEZAS es por lo que, ***se ordena notificar al diverso acreedor en cita mediante el presente edicto del estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos si así le conviniere***, ***concediéndosele un plazo legal de*** quince días hábiles, contados a partir de la última publicación para que se apersone en juicio si así lo desea en los términos antes indicados, en la inteligencia que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho no ejercitado en tiempo y forma, de conformidad con el numeral 1078 de la Legislación Mercantil en consulta.

El presente deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Querétaro.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SÁNCHEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

C. DAVID ALEGRIA JUARISTI Y
"COFRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

Ignorándose su domicilio, los emplazo mediante el presente juicio EJECUTIVO MERCANTIL con número de expediente 214/04 que en su contra promueve SILVIA PATRICIA ESPINOSA SOTO, quien le demanda el pago de la cantidad de $153,813.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), el pago del 6% mensual por penalidad y el pago de gastos y costas.- Disponen Ustedes de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, para comparecer a juicio a contestar la demanda y oponer las excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndoles que si no lo hicieren dentro de dicho plazo se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado.---------

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 05 DE OCTUBRE DEL 2005

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO
SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, y artículo 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, informo al público en general el horario de atención en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en sus distintas áreas:

- Oficialía de partes inmobiliario, 8:00 a 14:00 horas.
- Oficialía de partes de certificados, 8:00 a 15:30 horas.
- Módulo de orientación ciudadana en trámites registrales, 9:00 a 13:00 horas.
- Consulta electrónica, 8:00 a 15:00 horas.
- Consulta de libros, 8:00 a 15:00 horas.
- Archivo General de Notarías, 8:00 a 15:00 horas.
- Caja de Tesorería, 8:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACION CON EL CENTRO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, S.P. COPARMEX.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento

de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 consagra: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

2.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece como fines del Instituto Electoral de Querétaro, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el fortalecimiento de la cultura política de los ciudadanos de Querétaro.

3.- Que el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXXIII cita: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;"

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 estipula: "Son facultades del Director General:" la fracción I refiere: "Representar legalmente al Instituto;"

6.- Que el Centro Empresarial del Estado de Querétaro, S.P. COPARMEX, es un sindicato patronal integrante de la Confederación Patronal de la República Mexicana, constituido el 4 de diciembre de 1978 de conformidad con lo previsto en el artículo 361, fracción I de la Ley Federal del Trabajo y en términos de lo dispuesto en el acta constitutiva con registro N° 272 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

7.- Que el Centro Empresarial del Estado de Querétaro, S.P. COPARMEX desarrolla sus actividades para lograr una armonía entre las relaciones de los empresarios entre sí y con lo trabajadores, motivando la participación activa de sus socios para generar las condiciones de vida necesaria para el bien común e impulsando las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomenten el desarrollo nacional.

8.- Que mediante oficio número DG/0406/05 de fecha 26 de septiembre del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo por el que se otorga autorización para la suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro, S.P. COPARMEX, el cual servirá de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los acuerdos que al respecto se signen.

9.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es conveniente que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que suscriba un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro, S.P. COPARMEX, el cual propiciará el cumplimiento de sus fines compatibles.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 68, fracción XXXIII, 74, 79, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 35, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para suscribir un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro, S.P. COPARMEX.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General para que suscriba un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro, S.P. COPARMEX.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año Dos Mil Cinco.- DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

"SERVILLANTAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V."

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fecha 7 de octubre de 2005, la sociedad Servillantas del Parque, S.A. de C.V. llevó a cabo una Asamblea Ordinaria de Accionistas la cual fue convocada mediante publicación de convocatoria efectuada el día 16 de septiembre de 2005 en La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. En dicha Asamblea se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su porción variable mediante la aportación en efectivo de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el inciso C del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la sociedad los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir el aumento decretado; en el entendido de que de conformidad con lo establecido en el inciso C del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, si uno o varios accionistas no suscriben y pagan el aumento de capital en los términos señalados en los Estatutos Sociales de la sociedad y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la propia asamblea de accionistas tiene la facultad de autorizar y/o designar a la persona o personas que suscriban dicho aumento. Adicionalmente, se informa a los accionistas de Servillantas del Parque, S.A. de C.V. que dentro del plazo correspondiente para ejercitar el derecho de preferencia, deberán entregar de manera personal, indubitada y fehacientemente al Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, una carta en la que se exprese formalmente el deseo de participar en el aumento del capital decretado. Los accionistas que hayan suscrito el incremento antes mencionado dentro del plazo correspondiente, mediante la entrega de la carta señalada, deberán efectuar el pago correspondiente a más tardar el día 29 de octubre de 2005.

Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga a 14 de octubre de 2005.

_____
Delegado Especial de la Asamblea.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

"SERVILLANTAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V."

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fecha 7 de octubre de 2005, la sociedad Servillantas de Querétaro, S.A. de C.V. llevó a cabo una Asamblea Ordinaria de Accionistas la cual fue convocada mediante publicación de convocatoria efectuada el día 16 de septiembre de 2005 en La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. En dicha Asamblea se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su porción variable mediante la aportación en efectivo de $3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el inciso D del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la sociedad los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir el aumento decretado; en el entendido de que de conformidad con lo establecido en el inciso D del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, si uno o varios accionistas no suscriben y pagan el aumento de capital en los términos señalados en los Estatutos Sociales de la sociedad y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el derecho de los demás accionistas acrecerá en la parte no suscrita y en la proporción que a cada uno corresponda. Adicionalmente, se informa a los accionistas de Servillantas de Querétaro, S.A. de C.V. que dentro del plazo correspondiente para ejercitar el derecho de preferencia, deberán entregar de manera personal, indubitada y fehacientemente al Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, una carta en la que se exprese formalmente el deseo de participar en el aumento del capital decretado. Los accionistas que hayan suscrito el incremento antes mencionado dentro del plazo correspondiente, mediante la entrega de la carta señalada, deberán efectuar el pago correspondiente a más tardar el día 29 de octubre de 2005.

Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga a 14 de octubre de 2005.

_____

Delegado Especial de la Asamblea.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

"SERVILLANTAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V."

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fecha 7 de octubre de 2005, la sociedad Servillantas de San Juan, S.A. de C.V. llevó a cabo una Asamblea Ordinaria de Accionistas la cual fue convocada mediante publicación de convocatoria efectuada el día 16 de septiembre de 2005 en La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. En dicha Asamblea se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su porción variable mediante la aportación en efectivo de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el inciso D del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la sociedad los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir el aumento decretado; en el entendido de que de conformidad con lo establecido en el inciso D del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, si uno o varios accionistas no suscriben y pagan el aumento de capital en los términos señalados en los Estatutos Sociales de la sociedad y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el derecho de los demás accionistas acrecerá en la parte no suscrita y en la proporción que a cada uno corresponda. Adicionalmente, se informa a los accionistas de Servillantas de San Juan, S.A. de C.V. que dentro del plazo correspondiente para ejercitar el derecho de preferencia, deberán entregar de manera personal, indubitada y fehacientemente al Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, una carta en la que se exprese formalmente el deseo de participar en el aumento del capital decretado. Los accionistas que hayan suscrito el incremento antes mencionado dentro del plazo correspondiente, mediante la entrega de la carta señalada, deberán efectuar el pago correspondiente a más tardar el día 12 de noviembre de 2005.

Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga a 14 de octubre de 2005.

Delegado Especial de la Asamblea.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

"FALLO" REFERENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA 002-05

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	INVITACIÓN RESTRINGIDA NO.002-05	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FECHA: 3 DE FEBRERO 2005		
PARTIDA	**DOCUMENTACIÓN**	**SISTEMAS Y SERVICIOS SIM, S.A. DE C.V.**	**JJC. SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L.**	**PROTECCIÓN INDUSTRIAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**
1	SERVICIO DE VIGILANCIA POR 1 AÑO, QUE CUBRA EXACTAMENTE CON: • 24 HORAS AL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO. • 8 VIGILANTES DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. 1.- JEFE DE SERVICIO DE LUNES A SÁBADO. 2. 6.- VIGILANTES EN TURNOS DE 24*24 (3 POR DÍA) 3. 1.- VIGILANTE DE 12*12 • PERSONAL CAPACITADO (COMPROBABLE AL MOMENTO DE SU INGRESO). • UNIFORMES INCLUIDOS (2 JUEGOS POR AÑO). • EQUIPADOS TODOS CON RADIOLOCALIZADOR. • LA EMPRESA DEBERÁ TENER OFICINAS ESTABLECIDAS EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ANEXAR DOCUMENTO COMPROBATORIO) • CONTAR CON FLOTILLA VEHICULAR QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE RONDAS DE SUPERVISIÓN NOCTURNA (ANEXAR DOCUMENTO COMPROBATORIO.) • LOS RELEVOS SERÁN A LAS 7:00 AM. Y NO SE PERMITEN DOBLETES DE TURNO, CUALQUIER ATRASO MAYOR A 1 HR. EN LOS RELEVOS Y/O DOBLETE DE TURNO SERÁ PENALIZADO CON EL EQUIVALENTE AL SUELDO DEL VIGILANTE FALTANTE. • LA EMPRESA PROPORCIONARÁ LOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO A EXCEPCIÓN DE LOS FORMATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.		NO SE ACEPTA LA PROPUESTA ECONÓMICA POR HABERSE RECHAZADO LA PROPUESTA TÉCNICA.	
2.-	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL			

3.-	FIANZA DE FIDELIDAD			
4.-	PRECIO TOTAL SIN IVA	$435,600.00		$651,264.00
5.-	PRECIO TOTAL CON IVA	$500,940.00		$748,953.60
6.-	FIANZA	$21,780.00		$32,563.20

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

"FALLO" REFERENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA 004-05

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	INVITACIÓN RESTRINGIDA NO.004-05	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA FECHA: 22 DE MARZO 2005	
PARTIDA	**DOCUMENTACIÓN**	**GRUPO EMPRESARIAL ACUEDUCTO, S.A. DE C.V.**	**SANDYCLEAN**
	1.- PRECIO UNITARIO MENSUAL	**$8,960.00**	**$10,600.00**
1	Servicio de limpieza por 1 (un) año, 365 días, que cubra con: • 13 personas para el servicio de limpieza distribuidas en los siguientes horarios: o 5 personas de 6:00 a 14:00 hrs. o 4 personas de 8:00 a 16:00 hrs. o 4 personas de 14:00 a 22:00 hrs. • 2 personas para el servicio de jardinería con un horario de: ▪ 7:00 a 14:30 hrs. de lunes a viernes. ▪ 7:00 a 13:00 hrs. los sábados. • Sin material de limpieza. • De la supervisión: o Supervisión constante de la empresa en estrecha coordinación de la encargada del servicio de limpieza de esta Universidad, en un total de 2 veces al día de supervisión comprobables y distribuidas de la siguiente manera: ▪ A las 7:00 hrs. ▪ A las 19:00 hrs. (no puede faltar este turno de supervisión) o Persona de planta en el servicio, diferente a las contratadas como aseadoras. (supervisora del servicio) • Equipo que deberá permanecer de tiempo completo en la Universidad : o Aspiradora. o Pulidora. o Podadora y/o tractor (incluye combustible). o Herramienta de jardinería.		**SE DESECHA LA PROPUESTA POR NO CUMPLIR CON EL PUNTO 2.3 DE LAS BASES**
	2.- PRECIO TOTAL MENSUAL SIN IVA	**$61,700.00**	**$70,700.00**
	3.- PRECIO TOTAL MENSUAL CON IVA	**$70,955.00**	**$81,305.00**
	4.- FIANZA O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO POR EL 5% DEL MONTO TOTAL ANUAL	**$37,020.00**	**$4,065.25**

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

"FALLO" REFERENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA 005-05

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	INVITACIÓN RESTRINGIDA NO.005-05	ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPO SUVVAN FECHA: 06 DE JULIO 2005	
PARTIDA	**DOCUMENTACIÓN**	**AUTOMOTRIZ CELAYA S.A. DE C.V.**	**SAN JUAN DEL RÍO MOTORS, A.A. DE C.V.**
	1.- PRECIO UNITARIO	**$216,463.48**	
1.-	**UNA UNIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPO SUVVAN 5 PASAJEROS, ESPECIFICANDO TIEMPO DE ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS ADICIONALES OFERTADAS.**		
	2.- PRECIO TOTAL SIN IVA	**$216,463.48**	
	3.-PRECIO TOTAL CON IVA	**$248,933.00**	
	4.-FIANZA	**$10,900.00**	

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

"FALLO" REFERENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA 008-05

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	INVITACIÓN RESTRINGIDA NO.008-05	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ENGARGOLADOS E IMPRESIÓN FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE 2005	
PARTIDA	DOCUMENTACIÓN	MARCOZER, S.A. DE C. V.	COPIAS ARYHSA S.A. DE C.V.
	1.- PRECIO UNITARIO		
1.-	COPIA CARTA PARA UTSJR	$0.15 MAS IVA SIN PAPEL	
	COPIA CARTA PARA ALUMNOS Y PÚBLICO EN GENERAL	$0.30 NETO CON PAPEL	
	COPIA OFICIO PARA UTSJR	$0.15 MAS IVA SIN PAPEL	
	COPIA OFICIO PARA ALUMNOS Y PÚBLICO EN GENERAL	$0.35 NETO CON PAPEL	
	ENGARGOLADOS CARTA Y OFICIO EN GENERAL	$12.00 A 22.00	
	IMPRESIONES LASER BLANCO Y NEGRO UTSJR	$0.25 MAS IVA CON PAPEL	
	IMPRESIONES LASER BLANCO Y NEGRO ALUMNOS Y PUB. EN GRAL.	$0.50 NETO CON PAPEL	
	IMPRESIONES COLOR CARTA UTSJR	$6.00 MAS IVA CON PAPEL	
	IMPRESIONES COLOR CARTA ALUMNOS Y PÚBLICO EN GRAL	$8.00 NETO CON PAPEL	
	SERVICIO DE SCANER	PRECIO SUETO A DOC. Y EL FORMATO A GUARDAR	
	SERVICIO DE VENTA EN PAPELERÍA BASICA	PRECIOS DE MERCADO	
	PRECIO POR HOJA DE PAPEL PARA LA UTSJR	CARTA $0.07 MAS IVA	
	PRECIO POR HOJA OFICIO DE PAPEL PARA LA UTSJR	OFICIO $0.08 MAS IVA	
	2.-FIANZA	$5.000.00	

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-005-05

Fecha de emisión del fallo
28/09/2005

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Auxiliares Auditivos	Kit	862,025.0000	862,025.0000	Maico de México SA de CV

Querétaro, Querétaro 28 de septiembre de 2005
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Director Administrativo
Presidente del Comité
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-005-05
COMPARATIVO ECONOMICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	TIPO DE PERDI-DA	CANTIDAD	MAICO DE MEXICO SA DE CV	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO SA S DE CV
1	Auxiliares Auditivos: Digitales retroauriculares tipo curveta con rango para perdidas auditivas de 20 a 40 Db, 40 a 60 Db, 60 a 80 Db y más de 80 Db, con controles para realizar ajustes necesarios de acuerdo a cada tipo de perdida, o bien con accesorios para realizar la adaptación y programación de los mismos (2 juegos de accesorios), con juego de olivas para niños y adultos.	**20-40 dB**	**6**	8,350.00	
		40-60 Db	**12**	8,350.00	
	Se requiero que los auxiliares auditivos cuenten con una garantía de 1 año en defectos de fabricación y garantía de 5 años en reparación con piezas originales, con 15 pilas de repuesto, instructivo de uso y cuidados en español, póliza de mantenimiento por 3 años con distribuidor en el Estado para realizar el mantenimiento y reparación por lo menos una vez al año. La cantidad de aparatos auditivos que se requieran, dependerá del número de pacientes citados por mes.	**60-80 dB**	**25**	8,350.00	

	Servicios requeridos: elaboración del molde, capacitación al paciente para colocación y uso del aparato, todos los servicios solicitados deben prestarse en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral Querétaro, ubicado en Av. 5 de Febrero 108 Col. Virreyes en esta Ciudad, las valoraciones y audiometrías las realizará el audiólogo adscrito al CRIQ.	**más de 80 dB**	**75**	8,599.00	

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-007-05

Fecha de emisión del fallo
30/09/2005

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	8	Estanques Acuicolas	Piezas			Desierta
2	1	Invernaderos	Lote	733,402.9800	733,402.9800	Carrera SA de CV
3	1	Semillas de Hortalizas	Lote	89,100.0000	89,100.0000	Plasticos y Fertilizantes de Morelos SA de CV
4	1	Insumos para Invernadero	Lote	236,557.3200	236,557.3200	Plasticos y Fertilizantes de Morelos SA de CV

Querétaro, Querétaro 30 de septiembre de 2005
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Director Administrativo
Presidente del Comité
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-007-05

COMPARATIVO ECONOMICO

PARTIDA	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	CARRERA SA DE CV	PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS SA DE CV
1	**ESTANQUE DE MEMBRANA ACUÍCOLA DE 3.2 MTS. DE DIAM. CON CAPACIDAD DE 12.0 MTS CÚBICOS EQUIPADO, INCLUYE INSTRUCTIVO DE INSTALACIÓN** **1.- ESTANQUE ACUÍCOLA CIRCULAR DE MEMBRANA**.- DE 3.2 MTS DE DIÁMETRO Y CON UNA CAPACIDAD DE LLENADO AL 100% DE 12.0 M3 CON FONDO CÓNICO FABRICADOS A BASE DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA UV No. 2 (GARANTÍA POR 5 AÑOS LOS MATERIALES) Y CON UN ESPESOR DE 1 MM TANTO LA CUBIERTA INTERIOR BLANCA "BOLSA" COMO LA CUBIERTA EXTERIOR NEGRA. **2.-REFUERZO ESTRUCTURAL PERIMETRAL**.- A BASE DE MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-6/6, REFUERZO PERÍMETRO ESTRUCTURAL A BASE DE TUBO MECÁNICO DE 1 1/2" DE DIAM POR 1.50 MTS DE LARGO A CADA 1.50 MTS DE PERÍMETRO, ELEMENTOS DE FIJACIÓN METÁLICOS, DESCARGA DE ESTANQUE DE 4" DE DIAM. A BASE DE TUBO SANITARIO REFORZADO Y CODO 90° EN UN EXTREMO. **3.-AIREADOR.-** TIPO "INYECCIÓN" DE 1 H.P. 110 VOLST, 60 HZ. INCLUYE: FLOTADORES PLÁSTICOS "POLIETILENO ALTA DENSIDAD O SIMILAR", HERRAJES METÁLICOS EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 O SIMILAR, TORNILLERIA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 O SIMILAR, GUARDA PROPELA, CUBIERTA PLÁSTICA DE MOTOR, CABLE DE USO RUDO 2 X 12 AWG (10 MTS), CLAVIJA DE BAQUELITA LÍNEA ECONÓMICA INDUSTRIAL DE 110 VOLTS DE 15 AMP. CONECTOR GLÁNDULA DE 1/2", MONITOR 1/2", CONTRA DE 1/2" PARA CAJA DE CONEXIÓN DE MOTOR.	8		

	4.-SUMINISTRO DE CRÍA.- 480 CRIAS DE TILAPÍA "MOJARRA" (Oreochormis niloticus) ALTA GENÉTICA, VARIEDAD GRIS (ISRAEL, COSTA RICA, STIRLING, EGIPCIA) CON UNA TALLA TOTAL DE 1 1/2" DE LONGITUD CON UNA TOLERANCIA DE (+/-)10%. **5.- ALIMENTO.-** 7 SACOS DE 25 KGS C/U DE ALIMENTO BALANCEADO EN GALLETAS EXTRUIDA DE 1/8", 5/32" Y 3/16" PARA TILAPÍAS A BASE DE 35% DE PROTEÍNAS (HARINA DE PESCADO). **6.-** UNA CUBETA DE PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD INDUSTRIAL DE 19 LTS. COLOR BLANCA Y AGARRADERA METÁLICA. **7.-** UNA CAJA DE PLÁSTICO REFORZADA DE 25 LTS. COLOR NARANJA **8.-** UNA RED TIPO "SACADERA" DE 30X50 CM. TRAMA NO MAYOR DE 6 mm .DE CLARO DE MALLA CON SOPORTE DE PLÁSTICO Y/O METÁLICO CON PÉRTIGA DE ALUMINIO TELESCOPICA A 3.0 MTS. **9.- LOGOTIPO DEL SISTEMA ESTATAL DIF.-** logotipo en la cubierta exterior negra. **10.- INSTRUCTIVO.-** se proporcionara un instructivo de montaje e instalación, que incluya las características técnicas, concepto y cantidades. **11.- INSTALACIÓN.-** se instalarán en las comunidades de Vistha y Puerta de Alegrías del municipio de San Juan del Rió			

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-007-05
FALLO

PARTIDA	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	CARRERA SA DE CV	PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS SA DE CV
2	**INVERNADERO HIDROPÓNICO PREFABRICADO DESMONTABLE DE 6.0 MTS X 6.00 MTS. CON SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO CON INSTRUCTIVO PARA SU FÁCIL INSTALACIÓN** 1.- DIMENSIONES.- El Invernadero tendrá las siguientes dimensiones : Largo 6.00 mts., ancho 6.00 mts., distancia entre arcos 2.00 mts., altura en cumbrera 3.00 mts., superficie total 36.0 m², resistencia al viento 122 km/h y capacidad de carga bajo cultivo de 80 kg/ m². 2.- ESTRUCTURA .- Estructura prefabricada, desmontable, 100% recuperable, modular y con posibilidad de crecimiento futuro. Los arcos a base de perfil tubular redondo galvanizado de 60 mm de diámetro y 2.00mm de espesor. Los elementos de unión serán en cruces, mediante doble perfil tubular redondo, por medio de crucetas reforzadas (sin tornilleria, ni soldadura) contravientos y tirantes en cabeceras, así como separadores en perfil tubular redondo de 32mm de diámetro y 2.00mm de espesor. 3.- CUBIERTA.- .- película agrícola flexible EVA 200 micrones de espesor, protección contra rayos U.V, incoloro, antipolvo, antigoteo y aditivo térmico a base de microburbujas de gas inyectadas en proceso de fabricación con duración mínima de 4 años, garantizada por escrito por el fabricante. 4.- ANCLAJE.- por sistema telescópico reforzado de doble perfil tubular redondo galvanizado, para ahogarse en concreto armado con doble colado, el sistema de ajuste telescópico permite compensar los desniveles del terreno. 5.- VENTILACION.- Frontal abatible, área de ventilación de 5.20 m2, mediante perfil tubular redondo de 32 mm de diámetro y 2.00mm de espesor con bisagras reforzadas tropicalizadas, con mecanismo que consta de un tubo de transmisión, chumaceras, racks y piñones que garantizan seguridad y hermeticidad al invernadero, operada por reductor manual y manivela de 1,50 mts. 6.- ACCESOS.- Frontal abatible, área de ventilación de 5.20 m2, mediante perfil tubular redondo de 32 mm de diámetro y 2.00mm de espesor con bisagras reforzadas tropicalizadas, con mecanismo que consta de un tubo de transmisión, chumaceras, racks y piñones que garantizan seguridad y hermeticidad al invernadero, operada por reductor manual y manivela de 1,50 mts. 7.- SUJECIÓN.- sistema de sujeción de la cubierta de 3 elementos: por medio de perfil en aluminio sencillo y doble, perfil omega de PVC y candado de PVC de alta densidad extruido que asegure la correcta fijación, tensión y sobretodo la hermeticidad del invernadero. 8.-SOPORTE DE CULTIVO**:** A la estructura se le incorporará un sistema de soporte de cultivo desarmable, con tirantes en perfil tubular de 32 mm de diámetro y 2.00 mm de espesor y abrazaderas atornillables. La capacidad mínima de carga de cultivo deberá ser de 80 kg/m2 9.-RIEGO.- Consta de un tinaco de 450 lts. de plástico reforzado, color negro con fondo blanco, con protección de los rayos ultravioleta, sin formación de lama o micro-organismos, sistema de riego por goteo que consta de 8 líneas de riego de cintilla 8000 en polietileno de alta densidad con gotero integrado autocompensados a cada 30 cm y llave de paso al inicio de cada línea conectadas a una línea principal y línea de abastecimiento con llave de paso para ser conectada al tinaco a una altura del suelo de 1.50 mts. Según diseño. 10.- LOGOTIPO DEL SISTEMA ESTATAL DIF.- logotipo impreso (no calcomanía) en la película plástica, como se muestra en el diseño. 11.- INSTRUCTIVO.- se proporcionara un instructivo de montaje e instalación, que incluya las características técnicas, concepto y cantidades. 12.- ENTREGA.- se distribuirán en los municipios según relación anexa.	26	23,365.24	
	INVERNADERO HIDROPÓNICO PREFABRICADO DESMONTABLE DE 8.0 MTS X 18.00 MTS. CON INSTRUCTIVO PARA SU FÁCIL INSTALACIÓN 1.- DIMENSIONES.- El Invernadero tendrá las siguientes dimensiones : Largo 18.00 mts., ancho 8.00 mts., distancia entre arcos 2.00 mts., altura en cumbrera 3.60 mts., superficie total 144.0 m², resistencia al viento 122 km/h y capacidad de carga bajo cultivo de 80 kg/ m². 2.- ESTRUCTURA.- Estructura prefabricada, desmontable, 100% recuperable, modular y con posibilidad de crecimiento futuro. Los arcos a base de perfil tubular redondo galvanizado de 60 mm de diámetro y 2.00mm de espesor. Los elementos de unión serán en cruces, mediante doble perfil tubular redondo, por medio de crucetas reforzadas (sin tornilleria, ni soldadura) contravientos y tirantes en cabeceras, así como separadores en perfil tubular redondo de 32mm de diámetro y 2.00mm de espesor.	2	62,953.37	

	3.- CUBIERTA .- película agrícola flexible EVA 200 micrones de espesor, protección contra rayos U.V, incoloro, antipolvo, antigoteo y aditivo térmico a base de microburbujas de gas inyectadas en proceso de fabricación con duración mínima de 4 años, garantizada por escrito por el fabricante. 4.- VENTILACIÓN.- Frontal abatible, área de ventilación de 5.20 m2, mediante perfil tubular redondo de 32 mm de diámetro y 2.00mm de espesor con bisagras reforzadas tropicalizadas, con mecanismo que consta de un tubo de transmisión, chumaceras, racks y piñones que garantizan seguridad y hermeticidad al invernadero, operada por reductor manual y manivela de 1,50 mts. 6.- SUJECIÓN.- sistema de sujeción de la cubierta de 3 elementos: por medio de perfil en aluminio sencillo y doble, perfil omega de PVC y candado de PVC de alta densidad extruido que asegure la correcta fijación, tensión y sobretodo la hermeticidad del invernadero. 7.- SOPORTE DE CULTIVO.- A la estructura se le incorporará un sistema de soporte de cultivo desarmable, con tirantes en perfil tubular de 32 mm de diámetro y 2.00 mm de espesor y abrazaderas atornillables. La capacidad mínima de carga de cultivo deberá ser de 80 kg/m2 del suelo de 1.20 mts. 8.- ANCLAJE.- por sistema telescópico reforzado de doble perfil tubular redondo en lamina de acero rolado y galvanizado en caliente por ambas caras, ahogado en concreto armado con doble colado. el sistema de ajuste telescopico de la altura de postes que permite compensar los desniveles del terreno. 9.- INSTRUCTIVO.- se proporcionara un instructivo de montaje e instalación, que incluya las características técnicas, concepto y cantidades. 10.- INSTALACIÓN.- se instalara en las comunidades y municipios según relación anexa 11.- LOGOTIPO DEL SISTEMA ESTATAL DIF.- logotipo impreso (no calcomanía) en la película plástica, como se muestra en el diseño.			

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-007-05
FALLO

PARTIDA	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES		CANTIDAD	CARRERA SA DE CV	PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS SA DE CV
3	SEMILLA DE ACELGA VARIEDAD FORDHOOK GIANT SOBRE 4 GR.	- GERMINACIÓN MÍNIMA 85 % - PUREZA VARIETAL MÍNIMA 99 % - VIABILIDAD MÍNIMA 2 AÑOS - MATERIA INERTE 1 % - ADAPTABILIDAD 100 % - MATERIA EXTRAÑA : TANTO LAS SEMILLAS , COMO SU EMPAQUE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TIERRA, FRAGMENTOS DE RASTROJO, SEMILLAS ROTAS, DAÑADAS, ATACADAS POR INSECTOS O MOHO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA Y SEMILLAS DE OTRAS ESPECIES O MALAS HIERBAS.	2,500		4.50
	SEMILLA DE CALABACITA VARIEDAD GRAY ZUCCHINI SOBRE 5 GR	- GERMINACIÓN MÍNIMA 85 % - PUREZA VARIETAL MÍNIMA 99 % - VIABILIDAD MÍNIMA 2 AÑOS - MATERIA INERTE 1 % - ADAPTABILIDAD 100 % MATERIA EXTRAÑA : TANTO LAS SEMILLAS , COMO SU EMPAQUE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TIERRA, FRAGMENTOS DE RASTROJO, SEMILLAS ROTAS, DAÑADAS, ATACADAS POR INSECTOS O MOHO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA Y SEMILLAS DE OTRAS ESPECIES O MALAS HIERBAS	2,500		4.50
	SEMILLA DE CEBOLLA BLANCA VARIEDAD GRANO BLANCO SOBRE 2 GR	- GERMINACIÓN MÍNIMA 85 % - PUREZA VARIETAL MÍNIMA 99 % - VIABILIDAD MÍNIMA 2 AÑOS - MATERIA INERTE 1 % - ADAPTABILIDAD 100 % - MATERIA EXTRAÑA : TANTO LAS SEMILLAS , COMO SU EMPAQUE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TIERRA, FRAGMENTOS DE RASTROJO, SEMILLAS ROTAS, DAÑADAS, ATACADAS POR INSECTOS O MOHO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA Y SEMILLAS DE OTRAS ESPECIES O MALAS HIERBAS.	2,500		4.38
	SEMILLA DE CILANTRO VARIEDAD VERDE PUEBLA SOBRE 3 GR	- GERMINACIÓN MÍNIMA 85 % - PUREZA VARIETAL MÍNIMA 99 % - VIABILIDAD MÍNIMA 2 AÑOS - MATERIA INERTE 1 % - ADAPTABILIDAD 100 % - MATERIA EXTRAÑA : TANTO LAS SEMILLAS , COMO SU EMPAQUE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TIERRA, FRAGMENTOS DE RASTROJO, SEMILLAS ROTAS, DAÑADAS, ATACADAS POR INSECTOS O MOHO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA Y SEMILLAS DE OTRAS ESPECIES O MALAS HIERBAS.	2,500		4.38
	SEMILLA DE CHILE SERRANO VARIEDAD TAMPIQUEÑO 64 SOBRE 2 GR	- GERMINACIÓN MÍNIMA 85 % - PUREZA VARIETAL MÍNIMA 99 % - VIABILIDAD MÍNIMA 2 AÑOS - MATERIA INERTE 1 % - ADAPTABILIDAD 100 % - MATERIA EXTRAÑA : TANTO LAS SEMILLAS , COMO SU EMPAQUE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TIERRA, FRAGMENTOS DE RASTROJO, SEMILLAS ROTAS, DAÑADAS, ATACADAS POR INSECTOS O MOHO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA Y SEMILLAS DE OTRAS ESPECIES O MALAS HIERBAS.	2,500		4.50
	SEMILLA DE JITOMATE VARIEDAD RIO GRANDE SOBRE 2 GR	- GERMINACIÓN MÍNIMA 85 % - PUREZA VARIETAL MÍNIMA 99 % - VIABILIDAD MÍNIMA 2 AÑOS - MATERIA INERTE 1 % - ADAPTABILIDAD 100 % - MATERIA EXTRAÑA : TANTO LAS SEMILLAS , COMO SU EMPAQUE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TIERRA, FRAGMENTOS DE RASTROJO, SEMILLAS ROTAS, DAÑADAS, ATACADAS POR INSECTOS O MOHO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA Y SEMILLAS DE OTRAS ESPECIES O MALAS HIERBAS.	2,500		4.38
	SEMILLA DE TOMATE DE	- GERMINACIÓN MÍNIMA 85 %	2,500		4.50

	CASCARA VERDE SUPREMO SOBRE 2 GR	- PUREZA VARIETAL MÍNIMA 99 % - VIABILIDAD MÍNIMA 2 AÑOS - MATERIA INERTE 1 % - ADAPTABILIDAD 100 % MATERIA EXTRAÑA : TANTO LAS SEMILLAS , COMO SU EMPAQUE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TIERRA, FRAGMENTOS DE RASTROJO, SEMILLAS ROTAS, DAÑADAS, ATACADAS POR INSECTOS O MOHO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA Y SEMILLAS DE OTRAS ESPECIES O MALAS HIERBAS			
	SEMILLA DE ZANAHORIA VARIEDAD NANTES SOBRE 2 GR	- GERMINACIÓN MÍNIMA 85 % - PUREZA VARIETAL MÍNIMA 99 % - VIABILIDAD MÍNIMA 2 AÑOS - MATERIA INERTE 1 % - ADAPTABILIDAD 100 % MATERIA EXTRAÑA : TANTO LAS SEMILLAS , COMO SU EMPAQUE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TIERRA, FRAGMENTOS DE RASTROJO, SEMILLAS ROTAS, DAÑADAS, ATACADAS POR INSECTOS O MOHO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA EXTRAÑA Y SEMILLAS DE OTRAS ESPECIES O MALAS HIERBAS	2,500		4.50

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-007-05
FALLO

PARTIDA	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES		CANTIDAD	CARRERA SA DE CV	PLASTICOS Y FERTILI-ZANTES DE MORELOS SA DE CV
4	CHAROLA DE POLIESTIRENO	CHAROLA DE POLIESTIRENO DE 200 CAV. 348 GRSM PARA GERMINACIÓN DE SEMILLA , CON MEDIDAS DE 67x 33x6.5 CM.,CAVIDAD DEDALBASE DE 2.5X2.5 CM	225		26.50
	TERMÓMETRO DIGITAL PARA INTERIORES Y EXTERIORES CON MEDIDOR DE HUMEDAD	TIPO TAYLOR MODELO 1425	25		529.00
	SUSTRATO	SACO DE 3.8 PIES CUB. PARA SIEMBRA Y GERMINACION	100		299.00
	CINTA POLY PATCH DE4" X 48"	CINTA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN DE RASGADURAS EN PLÁSTICOS QUE CUBREN LOS INVERNADEROS	3		312.00
	BOLSA BLANCA PARA VIVERO	PIGMENTACION EXTERIOR EN COLOR BLANCO, INTERIOR COLOR NEGRO, OSCURIDAD TOTAL, FABRICADA EN TRES CAPAS, ALTA RESISTENCIA AL RASGADO, FABRICACIÓN CON POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD Y COMPUESTOS ESPECIALES CON MATEIAL EN LINEAL, ADITIVOS U.V. Y ANTIOXIDANTES, CALIBRE 800 UNIFORME, BOLSA LLENA 32.0 CM DE DIÁMETRO Y ALTURA DE 37, CON 16 PERFORACIONES AÉREAS, 4 PERFORACIONES BASE 2 CM. A NIVEL DEL SUELO Y PERFORACIONES EN LA BASE, TAMAÑO DE LA PERFORACIÓN DE 3/8" .	200		480.00
	CUBIERTA PLASTICA	CUBIERTA DE FILM DE PLÁSTICO DE LARGA DURACIÓN DE 3 AÑOS, TÉRMICO, ANTIGOTEO CAL. 720,DIFUSO 50% SOMBRA	4	8,375.63	3,900.00
	FERTILIZANTE FOLIAR 20-20-20	COMPLETAMENTE SOLUBLES EN AGUA Y QUE CONTENGAN LOS ELEMENTOS MENORES EN FORMA DE QUELATOS QUE PERMITAN UNA GRAN ASIMILACIÓN DE ESTOS A LAS PLANTAS.	28		297.00
	MANGUERA	REFORZADA CON TRES CAPAS (CAPA INTERMEDIA DE TELA TRAMADA EN NYLON) PARA TRABAJO PESADO. ARMADA CON CONEXIONES INTEGRADAS DE BRONCE LAMINADO, DE 1" POR 120 MTS.	1		
	MANGUERA	REFORZADA CON TRES CAPAS (CAPA INTERMEDIA DE TELA TRAMADA EN NYLON) PARA TRABAJO PESADO. ARMADA CON CONEXIONES INTEGRADAS DE BRONCE LAMINADO, DE ½" POR 25 MTS.	2		
	ASPERSORA	MANGUERA FLEXIBLE REFORZADA, CON PIPETA Y BOQUILLA DE BRONCE, INOXIDABLES, CORREA DE TEJIDO DE NYLON LIGERA Y RESISTENTE PARA PORTAR AL HOMBRO, MOCHILA DE 18 LTS.	2	1,725.00	460.00
	ASPERSORA	MANGUERA FLEXIBLE REFORZADA, CON PIPETA Y BOQUILLA DE BRONCE, INOXIDABLES, CORREA DE TEJIDO DE NYLON LIGERA Y RESISTENTE PARA PORTAR AL HOMBRO, MOCHILA DE 2 GALONES (7.6 L.).	26	604.50	355.00
	PALA	PALA CUADRADA DE MANGO CORTO "Y" DE 31"DE MADERA ESTUFADA, PULIDA Y LAQUEADA CON PUÑO DE POLIPROPILENO, ALTO IMPACTO, UNIDO Y REMACHADO AL MANGO, ENCABADO REFORZADO CON COLLAR METALICO, FABRICADAS CON LAMINA DE ACERO CAL. 16 TEMPLADAS Y REVENIDAS, DUREZA 48 Rc.,HOMBROS DOBLADOS HACIA ATRÁS. PES.	26	195.00	112.75

	AZADON	AZADÓN FORJADO , MANGO 54" DE MADERA ESTUFADA, PULIDA Y LAQUEADA, ANCHO DE HOJA 61/4"X43/8", CABEZA FORJADA DE UNA SOLA PIEZA, ATJ	26	135.00	77.65
	RASTRILLO	RASTRILLO CABEZA DE ACERO ALTO CARBONO, TROQUELADA Y CONFORMADA EN CALIENTE DE 3/16"X 14 DIENTES, MANGO FRESNO 60" DE MADERA ESTUFADA, PULIDA Y LAQUEADA, R-14M	26	202.50	116.45
	KIT DE JARDINERIA	JUEGO DE JARDÍN (4 PIEZAS) QUE CONTIENE: CUCHARITA MANGO 15", TRASPLANTADORA MANGO 15", CULTIVADOR MANGO 15", AZADONCITO MANGO 15" , TODOS CON COLLAR METÁLICO, ENCABADO PROFUNDO CON RESINA EPÓXICA. JJ-4L	26	216.00	129.31
	TINACO	DE PLASTICO REFORZADO, CAPACIDAD DE 2500 LTS., COLOR NEGRO CON FONDO BLANCO, CON PROTECCIÓN DE LOS RAYOS ULTRAVIOLETA, SIN FORMACIÓN DE LAMA O MICRO-ORGANISMOS, ENTRADA CON TAPA ROSCADA, CONEXIÓN HERMÉTICA PARA SALIDA DE AGUA DE 1" GALVANIZADA, DE 1.55 MTS DE DIÁMETRO POR 1.60 MTS DE ALTURA, EN FORMA VERTICAL	2	5,775.00	3,323.83
	OXIMETRO MULTIPARAMETRO	MARCA LECTURA SIMULTANEA DE OXIGENO DISUELTO Y TEMPERATURA RESISTENTE A IMPACTOS Y AL AGUA, DIGITAL CON ZONDA DE 1.0 MTS. MODELO YSI550ADO	1		38,480.00

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-008-05

Fecha de emisión del fallo
03/10/2005

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	11	Camión estacas	Piezas	114,782.6000	1,262,608.6000	Autos Compactos de Querétaro SA de CV
2	2	Camioneta Doble Cabina	Piezas	143,043.4800	286,086.9600	Autos Compactos de Querétaro SA de CV
3	7	Camiones	Piezas	189,548.6800	1,326,840.7600	Automotriz Celaya SA de CV
4	2	Camionetas Pick Up	Piezas	159,924.3500	319,848.7000	Automotriz Celaya SA de CV

Querétaro, Querétaro 3 de octubre de 2005
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Director Administrativo
Presidente del Comité
Rúbrica

AVISO

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección Administrativa

Convocatoria
008

Nota
6

No. de licitación - Partida	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria

51067001-008-05-00003	Fallo Cantidad, Precio Unitario sin IVA, Adjudicado a	09/09/2005

Dice:	Debe decir:
Cantidad 7 Precio Unitario sin IVA 189,548.68, Importe sin IVA 1,326,840.76 Adjudicado a: Automotriz Celaya SA de CV	Cantidad 8 Precio Unitario sin IVA 189,548.68, Importe sin IVA 1,516,389.44, Adjudicado a: Automotriz Celaya SA de CV

Querétaro, Querétaro 3 de octubre de 2005
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Director Administrativo
Presidente del Comité
Rúbrica

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 5106-7001-008-05
COMPARATIVO ECONOMICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES					CANTIDAD	AUTOS COMPACTOS DE QRO	GEISHA LA VILLA	RIOSOL AUTOMOTRIZ	VEHICULOS DE GTO	AUTOMOTRIZ AGUILAS	AUTOMOTRIZ CELAYA	AUTOMOTRIZ CENTRAL	IMPERIO AUTOMOTRIZ	AUTOS ORIENTALES	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN	AUTOMOTRIZ TLAHUAC
	Camión Estacas modelo 2005					**11**	**114,782.60**	**115,043.47**	**114,980.43**	**114,980.00**	**114,980.43**	**0.00**	**115,043.48**	**114,980.43**	**114,980.43**	**114,980.87**	**114,893.04**
1	**Equipamientos**		**ESPECIFICACIONES**														
	Alarma antirrobo	*	**Motor**	Traseros													
			Desplazamiento (1)	**Rines**	Independiente de doble horquilla con amortiguadores telescópicos, barra de torsión y barra estabilizadora.												
			Número y disposición de cilindros	**Llantas**	Eje rígido con muelles semielípticos y amortiguadores telescópicos												
			Pistón, diámetro y carrera (mm)	**Capacidad de tanque de combustible (1)**													
			Válvulas		12												
			Potencia neta (hp@ rpm)	**Dimensiones (mm)**	60												
			Troque (lb-pie @ rpm)	Largo	Libre de mantenimiento												
			Relación de compresión	Ancho	65												
			Capacidad de aceite con filtro (1)	Alto	Electrónico												
				Distancia entre ejes													
			Transmisión	**Peso (kg)**	Disco ventilado												
			1ª.	Vehìcular	Tambor												
			2ª.	Bruto vehìcular	Acero 5JX14												
			3ª.	Capacidad de carga	185SR14												
	Alfombra al piso	*	4ª.		60												
			5ª.	KA24E													
	Asiento delantero tipo banca (3 pasajeros)	*	Reversa	2.4	Estacas												
			Relación final	4L	4,966												
	Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos estáticos (2)	*	**Suspensión**	89 X 96	1,650												
			Delantera	12	1,605												
	Cinturones de seguridad traseros de 3 puntos estáticos (2) y central de 2 puntos estático (1)	*		143 @ 5,200	2,950												
			Trasera	154 @ 3,600													
	Cristales tintados	*		8.6:1	1,387												
			Sistema eléctrico	3.5	2,591												
	Defensa trasera de acero tipo escalón	*	Voltaje nominal (volts)	Manual de 5 velocidades	1,204												
			Batería (amperes-hora)	3,592													
	Defensas al color de la carrocería	*	Tipo	2,246													
			Alternador (amperes)	1,415													

	Dirección hidráulica	*	Tipo de encendido	1,000														
			Frenos	1														
	Espejos exteriores derecho e izquierdo abatibles.	*	Delanteros	3.657														
				4.273														
	Ganchos exteriores sujetacarga	*																
	Loderas traseras	*																
	Molduras laterales	*																
	Molduras laterales	*																
	Parrilla cromada	*																
	Protección bajo el piso	*																
	Revistero en puerta izquierda	*																
	Tabliero de instrumentos en color blanco	*																
	Tacómetro	*																
	Válvula sensora de carga	*																
	Vista de tela en puerta	*																
	Plataforma y redilas cerradas incluido.	*																

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES					CANTIDAD	AUTOS COMPACTOS DE QRO	GEISHA LA VILLA	RIOSOL AUTOMOTRIZ	VEHICULOS DE GTO	AUTOMOTRIZ AGUILAS	AUTOMOTRIZ CELAYA	AUTOMOTRIZ CENTRAL	IMPERIO AUTOMOTRIZ	AUTOS ORIENTALES	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN	AUTOMOTRIZ TLAHUAC
2	**Camionetas Doble Cabina de lujo modelo 2005**					**2**	**143,043.48**	**143,391.30**	**143,328.26**	**143,328.26**	**143,328.26**	**0.00**	**143,391.30**	**143,328.26**	**143,328.26**	**143,328.70**	**143,147.83**
	Equipamientos		**ESPECIFICACIONES**														
	Aire Acondicionado	*	**Motor**	Trasera	Manual de 5 velocidades												
			Desplazamiento (1)		3,592												
			Número y disposición de cilindros	**Sistema eléctrico**	2,246												
			Pistón, diámetro y carrera (mm)	Voltaje nominal (volts)	1,415												
			Válvulas	Batería (amperes-hora)	1,000												
			Potencia neta (hp@ rpm)	Tipo	0.821												
			Troque (lb-pie @ rpm)	Alternador (amperes)	3.657												
			Relación de compresión	Tipo de encendido	4.273												
			Capacidad de aceite con filtro (1)	**Frenos**													
				Delanteros	Independiente de doble horquilla con amortiguadores telescópicos, barra de torsión y barra estabilizadora.												
			Transmisión	Traseros	Eje rígido con muelles semielípticos y amortiguadores telescópicos												
			1ª.	**Rines**													
			2ª.	**Llantas**	12												
			3ª.	**Capacidad de tanque de combustible (1)**	60												
	Alarma antirrobo	*	4ª.		Libre de mantenimiento												
	Alfombra al piso	*	5ª.	**Dimensiones (mm)**	65												
	Asiento delantero tipo banca (3 pasajeros)	*	Reversa	Largo	Electrónico												
	Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos retractiles (2)	*	Relación final	Ancho													
	Cinturones de seguridad traseros de 3 puntos estáticos (2) y central de 2 puntos estático (1)	*	**Suspensión**	Alto	Disco ventilado												
	Cristales tintados	*	Delantera	Distancia entre ejes	Tambor												
	Defensa trasera de acero tipo escalón	*		**Peso (kg)**	Acero 5JX14												
	Defensas al color de la carrocería	*		Vehicular	185SR14												
	Dirección hidráulica	*		Bruto vehicular	60												
	Espejos exteriores derecho e izquierdo abatibles	*		Capacidad de carga													
	Ganchos exteriores sujetacarga	*			Doble Cab.												
	Loderas traseras	*		KA24E	4,911												
	Molduras laterales	*		2.4	1,650												
	Parrilla cromada	*		4L	1,605												
	Protección bajo el piso	*		89 X 96	2,950												
	Revistero en puerta izquierda	*		12													
	Tablero de instrumentos en color blanco	*		143 @ 5,200	1,435												

	Tacómetro	*		154 @ 3,600	2,593											
	Válvula sensora de carga	*		8.6:1	1,158											
	Vista de tela en puerta	*		3.5												
		*														

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES		CANTIDAD	AUTOS COMPACTOS DE QRO	GEISHA LA VILLA	RIOSOL AUTOMOTRIZ	VEHICULOS DE GTO	AUTOMOTRIZ AGUILAS	AUTOMOTRIZ CELAYA	AUTOMOTRIZ CENTRAL	IMPERIO AUTOMOTRIZ	AUTOS ORIENTALES	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN	AUTOMOTRIZ TLAHUAC
3	**DIMENSIONES EXTERIORES EN CM :**	**MOTOR/CHASIS/MECANICO:**	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	189,548.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Largo total 563.6	Motor: Vortec 5.7 lt V8 SCPI de 255 HP@ 4,600 RPM												
	Ancho total 213.8	Torque: 330 lb-pie @ 2,800 rpm												
	Alto total 185.4	Frenos de potencia hidráulicos, de disco en las cuatro ruedas.												
	Distancia entre ejes 348.0	Alternador de 105 Amps para trabajo pesado												
		Suspensión para trabajo pesado, con capacidad extra y manejo firme.												
		Transmisión manual de 5 velocidades.												
		Relación del eje trasero 4.10												
		Llantas delanteras Lt 215/85 R 1 6D												
		Llantas traseras Lt 215/85 R 16D												
	DIMENSIONES INTERIORES EN CM:	**CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO:**												
	Espacio para hombros 165.0	**INTERIOR**												
	Espacio para caderas 152.6	Asiento delantero de banca en tela, plegable 40 / 20 / 40												
	Espacio máximo para piernas 105.3	Calefacción de lujo, utilizando aire exterior												
	Altura de asiento a techo 101.7	Encendedor de cigarros.												
		Panel de instrumentos con indicador de temperatura, voltímetro, tacómetro, indicador de presión de aceite, nivel de gasolina y adómetro de viaje.												
		Volante de posiciones.												
		EXTERIOR.												
		Cristales tintados Solar-Ray@ en ventanas y parabrisas sombreado.												
		Defensa delantera con banda de protección antimpacto cromada.												
		Espejos laterales de control manual, en acero inoxidable "West Coast"												
		Faros de halógeno de alta resolución												
		Limpiaparabrisas intermitentes												

		Luces de navegación en el toldo												
	CAPACIDADES:	**SEGURIDAD**												
	Peso bruto vehìcular (en kg) 5,170													
	Peso vehìcular (en kg) 2,513	Bolsas de aire para conductor y pasajero												
	Capacidad de carga (en kg) 2,657													
	Pasajeros 3	Cinturones de seguridad, dos de 3 puntos y uno central de 2 puntos.												
	Tanque de combustible (en lt) 189.25													
		Plataforma y redilas cerradas incluido												

PARTI-DA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES				CANTI-DAD	AUTOS COMPAC-TOS DE QRO	GEISH A LA VILLA	RIOSOL AUTOMO-TRIZ	VEHICU-LOS DE GTO	AUTOMO-TRIZ AGUILAS	AUTOMO-TRIZ CELAYA	AUTOMO-TRIZ CENTRAL	IMPERIO AUTOMO-TRIZ	AUTOS ORIENTA-LES	AUTOMO-TRIZ TOLLOCAN	AUTOMO-TRIZ TLAHUAC
4	Largo total	522.5	**Manual**		**2**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**159,924.35**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Ancho Total	199.4	1SD													
	Alto total	180.8	Aire acondiciona-do dual, con control electrónico manual de temperatura independien-te para conductor y pasajero.	*												
	Distancia entre ejes	302.3	Asientos de banca plegables en tela	*												
			Calefacción de lujo	*												
			Centro de información para el conductor con funciones limitadas	*												
	DIMENSIONES INTERIORES (en cm).		Encendedor para cigarrillos	*												
	Compartimiento delantero:		Espejo retrovisor prismático manual noche - día	*												
	Espacio para hombros	167	Luces de cortesía en el domo, con sistema de encendido durante 20 seg . y apagado automático, que se activa al cerrar las puertas.	*												
	Espacio para caderas	156.2	Panel de instrumentos con velocímetro, odómetro, nivel de combustible, temperatura, presión de aceite, voltímetro y tacómetro	*												
	Espacio máximo para piernas	104.9	Paneles de puertas moldeados al tono de la carrocería.	*												

Altura de asiento a techo (cabeza)	104.1	Radio AM/FM estéreo con buscador e identificador de señal, reloj digital, sistema de supresión de ruidos y 4 bocinas	*
		Un toma corriente auxiliar	*
EQUIPO Y ESPECIFICACIO-NES BÁSICAS		Viseras acojinadas, forradas en tela al tono de las vestiduras	*
Peso bruto vehícular (en kg)	2,994	Volante de posiciones en piel sintética	*
Peso vehícular	1,990	**EXTERIOR**	
		Antena de mástil fija pintada	*
CAPACIDADES		Caja pick-up con doble pared de acero, pintada al color de la carrocería	*
Pasajeros	3	Cristales tintados Solar-Ray en las ventanas	*
Tanque de combustible (en lt)	98	Defensa delantera cromada con banda de protección para antimpacto	*
Carga	1,004	Defensa trasera cromada con estribo y banda de protección antimpacto	*
Arrastre (en kg) Transmisión automática	3,856	Espejos laterales plegables de control manual, en color negro	*
Transmisión manual	2,495	Faros de halógeno	*
MO-TOR/CHASIS/MEC ANICO		Ganchos de arrastre en la parte baja de la fascia delantera	*
Motor V6 4.3 lt MFI 195 @ 4,600 rpm		Limpiapara-brisas de pulso intermitente	*
Torque: 260 lb-pie @ 2,8000 rpm		Llantas P235/75 R16	
Motor V8 5.3 lt SFI Gen III 295 hp @ 5,200 rpm		Llantas P245/70 R17	*
Torque: 295 lb-pie @ 4,000 rpm	*	**SEGURI-DAD**	*
Motor V8 4.8 lt SFI 285 hp @ 5,600		Barras de protección lateral en puertas	*
Torque 295 lb-pie @ 4,000 rpm	*	Bolsa de aire antimpacto para conductor y pasajero	*
Transmisión automática de 4 velocidades con sobre marcha		Cinturones de seguri-dad, dos de 3 puntos y uno central de 2 puntos	*
Transmisión manual de 5 velocidades		Claxon de doble bocina	*
Batería 1456 Amps		Luces de día	*
Sistema de escape de acero inoxidable		Seguro de llave para habilitar y deshabilitar el funciona-miento de la bolsa de aire	*

	Suspensión para manejo suave		Antirrobo Pass-Lock*	*												
			Sonido de Advertencia para recordar al pasajero el uso del cinturón de seguridad	*												

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección Administrativa

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
51067001-009-05	04/10/2005

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medi-da	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	5	Autobuses para personas con discapacidad	Unidades			Desierta

Querétaro, Querétaro 4 de octubre de 2005
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Director Administrativo
Presidente del Comité
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
84/2005	6 DE OCTUBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
44	**EQUIPO PARA LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA E INVESTI-GACIÓN CRIMINAL.**	**1, DE LA 3 A LA 15,16; DE LA 32 A LA 36.**	**PROQUICEN, S.A. DE C.V.**	**684,170.00** **90,784.00**	**786,795.50** **104,401.60**
		1,10,37 Y 39.	**DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBY, S.A. DE C.V.**	**34,552.50**	**39,735.37**
		16,42,43 Y 44	**COMPUCARE DE MÉXICO. S.A. DE C.V.**	**45,769.57** **69,191.00**	**52,635.00** **79,569.65**

		16,40,41,42,43 Y 44	**VIDEOQUER, S.A. DE C.V.**		
		16,18,19,41,42,43 Y 44.	**MOSQUETA, S.A. DE C.V.**		

Inv. Restringida	Fecha de emisión
105/2005	6 DE OCTUBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
21	**MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE QUERÉTARO EN EL DISTRITO FEDERAL.**	**DE LA 10 A LA 16; 19,20 Y 21**	**NORVID, S.A. DE C.V.**	**85,533.70**	**98,363.75**
		DE LA 1 A LA 21	**TECNOLOGÍA EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**	**200,029.84**	**230,034.32**

Querétaro, Qro., a 6 de Octubre de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FE DE ERRATAS DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DICE:

Inv. Restringida	Fecha de emisión
84/2005	6 DE OCTUBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
44	EQUIPO PARA LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	1, DE LA 3 A LA 15,16; DE LA 32 A LA 36.	PROQUICEN, S.A. DE C.V.	684,170.00	786,795.50
		1,10,37 Y 39.	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBY, S.A. DE C.V.	90,784.00	104,401.60
		16,42,43 Y 44	COMPUCARE DE MÉXICO. S.A. DE C.V.	34,552.50	39,735.37
		16,40,41,42,43 Y 44	VIDEOQUER, S.A. DE C.V.	**45,769.57**	**52,635.00**
		16,18,19,41,42,43 Y 44.	MOSQUETA, S.A. DE C.V.	69,191.00	79,569.65

DEBE DECIR:

Inv. Restringida	Fecha de emisión
84/2005	6 DE OCTUBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
44	EQUIPO PARA LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	1, DE LA 3 A LA 15,16; DE LA 32 A LA 36.	PROQUICEN, S.A. DE C.V.	684,170.00	786,795.50
		1,10,37 Y 39.	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBY, S.A. DE C.V.	90,784.00	104,401.60
		16,42,43 Y 44	COMPUCARE DE MÉXICO. S.A. DE C.V.	34,552.50	39,735.37
		16,40,41,42,43 Y	VIDEOQUER, S.A. DE C.V.	**52,635.00**	**60,530.25**

		44 16,18,19,41,42,43 Y 44.	MOSQUETA, S.A. DE C.V.	69,191.00	79,569.65

Querétaro, Qro., a 10 de Octubre de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.